

CAPITULO IV:

SITUACIÓN CULTURAL Y SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ZONAS DEL ECOSISTEMA MANGLAR

El crecimiento económico no es un fin en sí mismo... es un medio para llegar al objetivo fundamental de expandir la potencialidad de las personas para disfrutar de vidas dignas con auto respeto.

Amartya Sen, Premio Nobel

1. LA REALIDAD SOCIAL DEL PAÍS FRENTE AL

MODELO MACROECONÓMICO

La promoción del desarrollo implica medidas para lograr *"la satisfacción de las necesidades básicas en educación, salud y vivienda, el acceso a un empleo adecuado y dignificante, y la gradual eliminación de las inequidades sociales, entendidas como desigualdades innecesarias, injustas y evitables"*.

El modelo de desarrollo asumido por el Ecuador, que se fundamenta en el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado, no permite concretar estas metas; al contrario, *"frecuentemente ha conducido a la profundización de las desigualdades sociales"* que generan pobreza.⁸⁶

Durante las décadas de los 80 y 90 no ocurrieron cambios significativos en la superación de la pobreza, los sectores más afectados por la pobreza e indigencia fueron las poblaciones rurales e indígenas; y entre ellos, las mujeres⁸⁷.

Los indicadores de educación se estancaron con la reducción del gasto social del Estado, cifra que bajó de 145 dólares por habitante en el período 1980-1981 a 108,6 dólares en el lapso 1990-1995, un indicador que se ubicó por debajo del promedio latinoamericano (que subió ligeramente de 194,8 a 202,3 dólares por habitante en el curso de los mismos años) (Op. Cit.; p. 23).

La concentración en la distribución del ingreso entre 1988 y 1997, se incrementó en las zonas urbanas (no existen suficientes datos confiables para analizar la situación rural); y este incremento ocurrió, *"como en la mayoría de los países latinoamericanos, simultáneamente al proceso de apertura comercial"* (Op. Cit.; p. 19).

Los acuerdos internacionales de los que ha firmado el Ecuador poco o ningún peso tienen al momento de delinear la estrategia de desarrollo asumida. Incluso la Constitución Política de la República (1998) en sus elementos relevantes sobre la educación y el gasto social, no ha tenido mayor peso frente a las medidas económicas exigidas por el Fondo Monetario Internacional y el pago de la deuda externa. Los planes y programas de desarrollo en Ecuador adolecen además de la falta de atención a temas básicos como la generación de empleo y más bien le ha caracterizado su orientación asistencialista a los sectores más pobres.

Lamentablemente hasta el momento no se cuenta con datos disponibles a escala nacional para analizar en detalle las tendencias sobre empleo e ingresos con referencia a distintos sectores de la economía y categorías sociales, como edad y género. Se cuenta eso sí, con información para Cuenca, Guayaquil y Quito durante 1998-2001, momento de la peor crisis económica del siglo veinte.

Las evidencias a partir de estos estudios son que existen diferencias en la profundidad de la crisis en las tres

⁸⁶ Larrea, Carlos y Sánchez, Jeannette. Pobreza, empleo y equidad en el Ecuador: perspectivas para el desarrollo humano sostenible. 2002

⁸⁷ En ésta década, fueron las mujeres quienes sufrieron más intensamente el deterioro laboral. (Ibid. p. 39)

ciudades y también en la evolución de la pobreza e indigencia, los índices de desempleo, los salarios medios, y la distribución del ingreso. Estos índices experimentaron una recuperación sorprendentemente rápida en la ciudad de Cuenca, debido entre otros factores a "... *la masiva remisión de divisas de los trabajadores emigrantes*" (p. 31).

La migración de ecuatorianos y ecuatorianas hacia el exterior, ha sido durante el último quinquenio el segundo rubro de entrada de divisas del Ecuador, después del petróleo, lo que ha impactado profundamente en la macro y micro economía del país.

Sólo en el año 2001, salieron alrededor de medio millón de personas. En el 2004 se sabe que los migrantes ya son 2 millones cuatrocientos mil ecuatorianos y ecuatorianas (52% hombres, 48% mujeres) y que han remitido a sus familias una cifra total de 1 mil cuatrocientos millones anuales por concepto de remesas⁸⁸.

Según la "Encuesta de medición de indicadores sobre la niñez y los hogares" (EMIDINHO) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), realizada en el 2000, el 7,3% de los hogares del país se habría encontrado directamente afectado por la emigración de población en búsqueda de trabajo⁸⁹.

En la Costa y Sierra Sur se registran las mayores tasas de crecimiento de población migrante, sobretodo en los sectores rurales. Ello sin duda, va de la mano con el mayor crecimiento de la pobreza y el desempleo en esas regiones y sectores.

El impacto de la migración en la economía del país ha sido, no se sabe si sólo momentáneamente, favorable. La migración ha apoyado el equilibrio de la balanza de pagos y ha compensado la volatilidad del sector externo y de este modo ha ayudado a mantener la estabilidad macroeconómica y el modelo económico.

Ha disminuido la tasa de desempleo y ha ayudado a muchas familias a mejorar su situación económica y existe cierta movilidad social; sin embargo, debido a la desconfianza en el sector financiero nacional, este sector no se ha reactivado y en general, no ha logrado impactar positivamente en la estructura socioeconómica global del país.

2. EL ECOSISTEMA MANGLAR, ASENTAMIENTO DE CULTURAS ANCESTRALES

En todo el mundo el ecosistema manglar ha constituido territorios comunitarios en donde las personas han sabido compartir su trabajo por miles de años. Los recursos del ecosistema manglar se han concebido como una propiedad común. El medio ambiente ha sido comprendido como un bien comunitario, cuyos recursos se han preservado para las presentes y futuras generaciones. La posesión comunitaria ha determinado una organización social conformada por grupos humanos solidarios e interrelacionados, en donde la pertenencia al grupo define al individuo. El manglar, por lo tanto, tiene para las comunidades ancestrales un sentido público y no privado. Al contrario de la apropiación por parte de la industria camaronera que ha privatizado áreas para beneficio de unos cuantos empresarios.

El asentamiento de comunidades en el ecosistema manglar no es reciente. El uso del ecosistema manglar por parte del ser humano, es muy antiguo. Esto, en el Ecuador, lo revelan varios descubrimientos arqueológicos que indican que tal ocupación en nuestro territorio, se remonta al período paleoindio (10.000 a 6.000 a.C.).

La cultura más antigua del Ecuador, Las Vegas (9000 a 4.650 años AC), único sitio precerámico de la costa ecuatoriana, se asentó en la Península de Santa Elena (provincia de Guayas, Cantón Santa Elena, parroquia Santa Elena). Estos asentamientos han tenido el carácter de permanentes, pues siempre hubo recursos disponibles: plantas, caza (mamíferos como el zorro, la cervicabra, conejo y oso hormiguero), pesca y recolección de moluscos de los manglares. En esta zona en la actualidad ya no existen manglares; es una de las zonas que mayor desertificación ha sufrido.

En el período Formativo (6000 – 5000 a.c.), se desarrollaron en esta zona las culturas: Machalilla (Provincia de Manabí, Cantón Puerto López, parroquia Machalilla); Valdivia (3.545 a.c. – 2000 a.c.), que pese a que fue una cultura de tierra firme tuvo gran influencia en toda la zona y es la cultura cerámica más antigua del Nuevo Mundo, se asentó en lo que hoy es la parroquia Santa Elena (Provincia de Guayas, cantón Santa Elena) y se extendió hacia la isla Puná (parroquia Puná, cantón Guayaquil, misma provincia), incluyendo vastas zonas de la provincia de El Oro y Esmeraldas, sur y norte respectivamente.

⁸⁸ www.ecuadormigrante.org

⁸⁹ Sánchez, Jeannette, "Ensayo sobre la economía de la emigración en Ecuador", en Revista ECUADOR DEBATE, No 63, Quito, 2004.

En el período de Desarrollo Regional (500 a.c. – 500 d.c.): La cultura Tolita (Provincia de Esmeraldas, Cantón Eloy Alfaro, parroquia La Tola); la Jama Coaque (provincia de Manabí, Cantón Jama, parroquia Jama); Bahía (provincia Manabí, cantón Sucre, parroquia Bahía de Caráquez; Jambelí, en la zona que ahora pertenece a la provincia de El Oro y Guayas (cantón Santa Rosa, parroquia Jambelí).

Finalmente en el período de Integración (500 d.c. – 1500 d.c.), se desarrollaron las culturas: Manteño – Huancavilca, en lo que hoy son las provincias de Manabí y Guayas; y Atacames (Provincia de Esmeraldas, cantón Atacames, parroquia Atacames).

Las actividades de recolección, caza y pesca de los recursos del manglar sostuvieron la dieta alimenticia de todas las culturas antiguas de la costa, las cuales posteriormente comercializaron sus recursos hacia otras regiones del país.

Esto proporciona indicios de la antigüedad de los asentamientos en estas zonas del ecosistema manglar y la importancia cultural que tienen para la historia e identidad nacionales. Hasta el momento, éstas son zonas pobladas por comunidades de usuarios-as ancestrales, la mayor parte de la población habita en pequeñas comunidades asentadas en los bordes de los manglares a lo largo de los esteros.

Más allá de la provisión de alimentos y como fuente generadora de la vida de las poblaciones tradicionalmente asentadas en áreas de ecosistema manglar, el bosque por siempre ha sido empleado como material de inspiración "para expresar su sentido artístico y manifestar su cultura."⁹⁰ En este sentido, los recursos del ecosistema manglar han permitido la construcción de viviendas y de soportes para las mismas, la construcción de muebles rústicos, embarcaciones, herramientas de trabajo, instrumentos para la caza y pesca y utensilios de cocina.

Además, el ecosistema manglar se ha constituido, a través del tiempo, en un referente cultural y un elemento de cohesión e identificación de las culturas que allí se asientan, así a través de las faenas diarias de pesca y recolección en estas áreas se ha determinado la forma de vida de estas culturas. Faenas que se expresan en los cantos, en los bailes, en los cuentos y leyendas que alrededor del manglar se han desarrollado.

3. POBLACIONES COSTERAS EMPOBRECIDAS

3.1 Cómo se entiende la pobreza

Una de las constataciones de este estudio, como se verá más adelante, es la situación de pobreza en la que vive la gran mayoría de las personas que habitan en esta zona en contraste con los informes parcializados en los que se da la idea de que la industria camaronera ha generado positivos impactos en la economía del país "...produciendo grandes beneficios para los involucrados en esta rama productiva y para el país en general como fuente generadora de divisas y empleo, gracias a las bondades climáticas y a los empresarios camaroneros."⁹¹

Después de casi 40 años de explotar este recurso, se ha podido constatar con cifras, que la situación de esta población no ha hecho más que empeorar.

Para este estudio se entenderá por pobreza al "...estado de carencia que todos en calidad de seres humanos, tienen el derecho de satisfacer"⁹². En este sentido lo que se subraya es la idea de la dignidad humana vinculada a necesidades universales y a la universalidad de los derechos que la garantizan.

La pobreza entonces incluye una diversidad de aspectos integradores, Chambers (op. cit. 1983), señala cinco conjuntos de factores que se interrelacionan y que deben ser tomados en cuenta al momento de analizar una condición de pobreza. Los conjuntos son:

- a. la misma pobreza que se refiere a la **insuficiencia de ingresos** (flujos en dinero o en bienes) y es un fuerte determinante de los otros conjuntos.
- b. la debilidad física que se vincula con la falta de fuerza, **desnutrición, salud deficiente, incapacidad física** y una alta tasa de dependencia del grupo de pertenencia, lo que frecuentemente se asocia de forma directa con la pobreza.
- c. el aislamiento, considera la **lejanía física, la carencia de educación**, la ignorancia y la falta de acceso a servicios e información.

⁹⁰ De la Cruz y Lastra, 1998 en Torres Marianeli, Yépez Verónica, Las comunidades de usuarios ancestrales del ecosistema manglar y la industria camaronera, Tesis de Maestría en Investigación y Docencia de la Comunicación, PUCE, Quito, 1999; pp. 50.

⁹¹ MARRIOT, García Francisco, Análisis del sector camaronero, Apuntes de economía No. 29, Banco Central del Ecuador, junio 2003, pp. 3.

⁹² Salles, Vania, Tuirán, Rodolfo, "Familia, género y pobreza", en: Para entender el concepto de género, pp. 71 – 109, Ed. Abya Yala, Quito, 1998.

d. la vulnerabilidad, se relaciona con la tensión interna y externa y el **peligro de volverse más pobre** y carente de todo.

e. la carencia de poder, significa la incapacidad y **debilidad para enfrentar la explotación** y la demanda de los poderosos.

Estos cinco aspectos serán analizados a partir de un conjunto seleccionado de indicadores socio económicos (analfabetismo, nivel de escolaridad, desnutrición, índice de salud⁹³, pobreza por NBI⁹⁴ y déficit de servicios básicos), sobre la base del Censo realizado en el año 2001, y que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Indicadores Sociales (SIISE, versión 3.5 y 4)⁹⁵; que ha constituido la principal fuente de información para este trabajo. También se ha consultado la base de datos del Banco del Estado⁹⁶, el Censo Agropecuario (1999)⁹⁷ y algunos estudios de coyuntura que se reseñan en la bibliografía.

Este conjunto de indicadores, reflejan la condición de pobreza de la población. Si bien es cierto que ésta es una condición que afecta a la mayoría de la población ecuatoriana (se dice que el 65% de la población ecuatoriana es pobre), en este caso la población que habita en zonas del ecosistema manglar, es más

pobre que el promedio nacional, como se podrá ver más adelante. Es decir los indicadores reflejan peores condiciones de pobreza que en el resto de regiones del país.

Con la finalidad de enfatizar en las condiciones particulares de hombres y mujeres e identificar si es que existen diferencias sustanciales en el logro de las distintas dimensiones entre uno y otro, se han desglosado los indicadores elegidos por sexo.

3.2 Comunidades influenciadas por la industria camaronera

Como se verá más adelante, a partir del análisis de los datos socio-económicos en las parroquias donde se encuentra el ecosistema manglar e influenciadas por la actividad industrial camaronera, se confirma la situación de pobreza por bajos ingresos, desnutrición, ausencia de condiciones de salud, bajo nivel de educación, que explica que los hogares pobres e indigentes sean numerosos, tengan mayores niveles de analfabetismo (especialmente en mujeres), menores niveles de escolaridad en general y altos índices de desnutrición; a esto se suma una serie de exclusiones en el ámbito económico como por ejemplo bajos in-

⁹³ Índice de salud: Es la combinación lineal de los indicadores de mortalidad infantil, desnutrición crónica, hogares con saneamiento, personal de salud, y viviendas con agua potable que maximiza su representatividad. Sus valores mayores indican mejores condiciones de salud.

⁹⁴ Pobrezas por NBI: Número de personas (u hogares) que viven en condiciones de "pobreza", expresado como porcentaje del total de la población en un determinado año.

Se considera "pobre" a una persona si pertenece a un hogar que presenta carencias persistentes en la satisfacción de sus necesidades básicas incluyendo vivienda, salud, educación y empleo. El SIISE cuenta con dos definiciones de pobreza según necesidades básicas insatisfechas (NBI).

La primera aplicada a los censos de población y que se refiere a las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales en Encuestas de Hogares; Empleo y Pobreza, de la Comunidad Andina; esta definición establece a un hogar como pobre cuando:

1. Su vivienda tiene características físicas inadecuadas.
2. Su vivienda tiene servicios inadecuados.
3. El hogar tiene una alta dependencia económica (Aquellos con más de 3 miembros por persona ocupado y que el jefe(a) del hogar hubiera aprobado como máximo dos años de educación primaria).
4. En el hogar existen niños (as) que no asisten a la escuela (aquellos con al menos un niño de seis a doce años de edad que no asiste a la escuela).
5. El hogar se encuentra en un estado de hacinamiento crítico (aquellos con más de tres personas en promedio por cuarto utilizado para dormir).

La segunda definición adoptada por el SIISE, se aplica a las Encuestas de Condiciones de Vida (ECV), y establece como pobre a un hogar si presenta al menos una de las siguientes privaciones:

1. su vivienda no tiene electricidad (de la red pública o planta privada);
2. se abastece de agua de río, lluvia o tubería fuera de la vivienda o del lote de la vivienda;
3. su vivienda no tiene excusado (conectado al alcantarillado o pozo séptico) o letrina;
4. su vivienda tiene un cuarto para cada 4 personas o más (excluyendo cocina, baño y garaje);
5. su jefe/a tiene 3 o menos años de escolaridad formal y la proporción entre el número total de sus miembros y el número de ellos/as que trabajan es mayor o igual a 4;
6. uno o más de sus miembros de 10 años o más son analfabeto(s);
7. uno o más de sus miembros entre los 7 y 12 años no está(n) matriculado(s) en establecimiento educativo alguno;
8. el último parto de uno de sus miembros no recibió asistencia capacitada, es decir, fue atendido por un familiar, amigo o por la propia madre;
9. uno o más de sus miembros dejó (aron) de realizar sus actividades ordinarias por 3 días o más debido a enfermedades o accidentes y no fue (ron) atendido(s) por un médico, enfermera o boticario.

⁹⁵ www.siise.gov.ec

⁹⁶ www.bancoestado.com/Consulta/SocioEcono/infosocioeconomica.asp

⁹⁷ www.sica.gov.ec/censo

gresos, informalidad laboral y por lo tanto el no acceso a beneficios de protección social en caso de vejez, enfermedad, invalidez o cualquier otra circunstancia, lo que pone a estas familias en condiciones de mayor vulnerabilidad.

La vulnerabilidad de estas familias, se ve agravada además por la inexistencia de servicios públicos tales como agua potable, alcantarillado, disposición de residuos, etc. Este factor incide directamente en altas tasas de morbi mortalidad especialmente de niños, niñas y mujeres.

3.3 El empleo, el ingreso: expresión de inequidad

“La historia de los manglares ha sido aquella que cuenta la tragedia de lo público y la lotería para algunos privados”.

(Greenpeace, 1996).

La estructura actual del empleo en el Ecuador tiende a la informalidad. Los indicadores nacionales dicen que el 11,53% de la población se encuentra desempleada y el 44% está subempleada.

Este sector de la población no goza de estabilidad laboral ni de los beneficios del seguro social y perciben remuneraciones inferiores a la mínima. Al estar fuera del mercado formal de trabajo, ve restringidos, es decir violados, sus derechos laborales, consignados en los instrumentos internacionales que hablan del derecho de todo ser humano en edad de trabajar, a acceder a un trabajo adecuadamente remunerado y a los beneficios de ley.

La principal actividad económica de las poblaciones que viven en zonas donde el ecosistema manglar ha sido destruido, es la utilización de formas ancestrales de manejo de los recursos que en el se encuentran, que implica el uso de tecnologías elementales en volúmenes bajos, suficientes para la autosubsistencia. Por lo tanto, no tienen un modelo extractivista, como es el caso de la industria camaronesa, que explota el recurso de forma intensiva.

De esta manera, las actividades productivas consisten en pesca artesanal, recolección artesanal de moluscos y crustáceos, propios de este ecosistema, y ex-

tracción forestal artesanal para usos domésticos (elaboración de carbón y vivienda por ejemplo).

La apropiación ilegal y sobre-explotación del ecosistema manglar, realizado por las empresas camaroneeras, ha tenido graves impactos especialmente en lo que se refiere a la supervivencia y bienestar de las comunidades que utilizaban y aún utilizan estos recursos naturales. Uno de los principales impactos ha sido precisamente en el campo del empleo y la productividad. Al eliminar vastas zonas del ecosistema manglar, se reduce sustancialmente la cantidad y calidad de los productos propios de este ecosistema, por lo tanto se reduce la soberanía y seguridad alimentaria de las poblaciones locales. Pero además se genera una grave presión sobre los remanentes que existen.

Por ejemplo en una zona como la Reserva Ecológica de Manglares Cayapas – Mataje (REMACAM), ubicada al norte de la provincia de Esmeraldas, donde el ecosistema manglar aún da muestras de salud y vitalidad y donde aún existe una débil presencia de la industria camaronesa, una mujer recolectora de moluscos, de la especie *Anadara* (conocidas como concha) que hace 10 años recolectaba 1.200 conchas por faena, hoy día con mucho esfuerzo y con la participación de todos los miembros de la familia⁹⁸ obtienen entre 80 y 120 conchas diarias, lo que representa un ingreso de entre 115 y 200 dólares mensuales⁹⁹. Esto se traduce en una situación de extrema pobreza, y aún así el ecosistema es la única fuente de ingresos que no puede ser superada por ningún tipo de industria en la zona.

En el sur de la misma provincia, en el Refugio de Vida Silvestre del Estuario de Manglares Muisne-Cojimíes, mediante un diagnóstico socio-económico realizado por la Fundación de Defensa Ecológica se determinó que el número de personas de las comunidades usuarias ancestrales del ecosistema manglar ha disminuido considerablemente en los últimos años, debido a que ya no encuentran recursos para su sustento.

El diagnóstico ambiental¹⁰⁰ evidenció el peligro de extinción de las especies *Anadara similis* y *Anadara tuberculosa*, conocidas como concha, principal fuente de sustento de la mayoría de mujeres de la zona; constatándose la existencia de menos de una especie por metro cuadrado.

⁹⁸ Los niños son mano de obra importante para la recolección de concha, especialmente en la época de vacaciones (febrero a abril).

⁹⁹ Testimonios pobladores de la REMACAM. Investigación de campo, C CONDEM, 2004.

¹⁰⁰ Fundecol, Diagnóstico de Crustáceos y Moluscos parte del Plan de Manejo Participativo Comunitarios del Refugio de Vida Silvestre, su Area de Influencia y Amortiguamiento, Muisne 2005.

Esta pobreza de recursos ha incidido en el desplazamiento forzado de estos trabajadores-as hacia otras actividades del sector informal, especialmente en las zonas urbanas en actividades como las ventas ambulantes y servicios varios.

Por el contrario, la industria camaronera exhibe estadísticas en millones de dólares, que ha enriquecido a unos cuantos. En 1998 (el pico más alto) logró un total de ingresos por **875 millones de dólares** obtenidos por la exportación de camarón. Después de la crisis de la "mancha blanca", en el último quinquenio (1999 – 2004), obtuvo un promedio de **286 millones de dólares**¹⁰¹.

Para tener una referencia un poco más precisa sobre cuáles son los beneficios económicos que una finca camaronera reporta a su dueño, de acuerdo a la Cámara Nacional de Acuicultura (2002), 100 has. de camarón cultivado, luego de pagar todos los costos variables y fijos, ofrece una utilidad bruta aproximada de 69.476 dólares, es decir 695 dólares por hectárea al año¹⁰², una cifra bastante conservadora frente a los testimonios del mismo sector camaronero, que da cuenta de que antes de la "mancha blanca", las ganancias netas de una piscina de estas características era aproximadamente de 10 dólares por cada dólar invertido.

Mientras en el primer caso, se habla de que el ingreso de una familia que se dedica a la recolección de conchas difícilmente llega a 10 dólares diarios; en el segundo caso se tiene que contar las ganancias por decenas de miles de dólares.

La inequidad se expresa en esta tendencia que existe en el país, donde el 2% más pobre recibe el 0,015% del ingreso nacional, y gana 1270 veces menos que el 2% más rico de la población.¹⁰³

Por otra parte hay quienes afirman que la bonanza de la industria camaronera ha sido y es una importante fuente de trabajo¹⁰⁴. Para 1998 se asegura que la industria ofrecía más o menos 248.000 empleos directos. Luego del impacto de la "mancha blanca" se han reducido a una cifra de 126.000.

No existen cifras exactas sobre la oferta de empleo que genera la industria, lo que sí se conoce es que una piscina camaronera de hasta 200 hectáreas emplea un máximo de 5 personas de forma permanente y 20 ocasionales, según investigaciones de campo realizadas en la zona de Muisne, provincia de Esmeraldas.

Pese a la crisis de la industria, se deduce según estos datos, "...su presencia ha incidido directa e indirectamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades aledañas...", algo que no se puede sustentar con las cifras correspondientes a los indicadores socioeconómicos que se verán más adelante.

Más bien, el conjunto de estos indicadores permiten concluir la condición de pobreza e inequidad en la que sobreviven las comunidades de usuarios-as ancestrales del ecosistema manglar.

A continuación una breve revisión de los indicadores más importantes por provincia¹⁰⁵.

¹⁰¹ www.cna-ecuador.com

¹⁰² Cámara Nacional de Acuicultura, citado en: Marriot, 2003, op. Cit.

¹⁰³ FUNDACION "José Peralta", Ecuador: su realidad, Quito, 2003.

¹⁰⁴ Por ejemplo, Marriot, 2003; p.4: "...en el punto más alto de producción y exportación (en 1998), llegó a mantener cerca de un cuarto de millón de empleos directos y cien mil empleos indirectos."

¹⁰⁵ Es necesario aclarar previamente que, por razones metodológicas y en el afán de no desfigurar los datos, se ha considerado a los 7555 personas dedicadas a la actividad de la pesca (INEC, 2001) y este valor se multiplica por cinco que es el promedio de familia en el Ecuador, obteniendo un resultado de 37.775 habitantes de las parroquias urbanas de Guayaquil relacionadas al ecosistema manglar. Guayaquil es la parroquia más poblada de la provincia de Guayas (1'994.518 habitantes).

4. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LAS POBLACIONES QUE HABITAN EN LAS PARROQUIAS ASENTADAS EN EL ECOSISTEMA MANGLAR Y DE INFLUENCIA DE LA INDUSTRIA CAMARONERA

Este perfil socio económico de las poblaciones que habitan en el ecosistema manglar y con influencia de la industria camaronera se ha obtenido a partir de la información cartográfica proporcionada por el CLIRSEN (1999), a partir de la cual se ha identificado, en primera instancia, los cantones y parroquias que se encuentran ubicados en el ecosistema manglar y cuyo uso actual se ha destinado a camaroneras o en donde todavía existen bosques de manglar.

Estos primeros datos fueron cruzados con información proporcionada por ONGs ambientalistas y organizaciones de base locales que se encuentran trabajando en las provincias que se estudian. Estas son: FUNDECOL y FEPP (Esmeraldas), OFIS (Manabí), Fundación Ambiental y Fundación Cerro Verde (Guayas) y de la UOPPAO (El Oro). Su experiencia en el campo ha permitido ratificar o corregir los primeros datos ofrecidos por el CLIRSEN, lo cual le da mayor fiabilidad a los datos aquí expuestos.

Finalmente, la construcción de este informe se ha hecho sobre la base de los datos estadísticos proporcionados por el Sistema Integrado de Indicadores Socioeconómicos (SIISE), los mismos que se sustentan en los resultados del último Censo (INEC 2001).

Este instrumento ofrece los datos más actualizados y permite, por primera vez, identificar estadísticas a nivel de parroquia. Al momento, no se cuenta aún con un nivel mayor de desagregación geográfica, como sería lo óptimo para el caso.

Debido a esta limitación metodológica, se debe advertir que la información que prosigue, aún es aproximada. Es de desear que a futuro se pueda realizar un censo de usuarios ancestrales del ecosistema manglar que permita contar con datos más precisos.

De este análisis se puede saber que actualmente habitan 1'028.581 personas en zonas que pertenecen al ecosistema manglar a lo largo del perfil costanero del Ecuador. El 38% de ellas se encuentra en la provincia de Guayas seguido con el 35% en la provincia de El Oro, el 18% en la provincia de Manabí y el 8% en la provincia de Esmeraldas.

Para obtener un diagnóstico de la situación económica y social de las poblaciones seleccionadas para este estudio, se ha tomado como principales variables las siguientes:

- La primera de ellas refiere a la concentración poblacional, la que da cuenta de la importancia del ecosistema manglar en la supervivencia de alrededor de un millón de personas que viven en y de él.
- En segundo lugar se ha optado por utilizar la categoría pobreza por necesidades básicas insatisfechas, según la cual, *"...la pobreza es la privación de los medios materiales para satisfacer las necesidades humanas básicas"*.

Generalmente se consideran como necesidades básicas a la educación, vestido, vivienda, salud, nutrición y empleo. Las medidas de NBI tienen la ventaja de que permiten analizar los impactos de la pobreza en el largo plazo.¹⁰⁶ Con esta medida, se quiere demostrar, como de hecho se lo hace, el altísimo nivel de carencias que sufre esta población asentada en uno de los más ricos ecosistemas del mundo.

Se entiende por déficit de servicios residenciales básicos como el "número de viviendas que (u hogares cuyas viviendas) (i) no tienen abastecimiento de agua por red pública dentro de la vivienda, o (ii) no cuentan con un sistema de eliminación de aguas servidas conectado a la red pública de alcantarillado, o (iii) no disponen de suministro eléctrico, expresado como porcentaje del total de viviendas (u hogares)". (SIISE 4)

Los datos que se exponen a continuación, así lo revelan:

¹⁰⁶ SIISE, nota metodológica.



4.1 Datos parciales provincia de El Oro

En la Provincia de El Oro, se han identificado 10 parroquias, correspondientes a 5 cantones que se encuentran ubicadas en áreas que pertenecen al ecosistema manglar. En estas parroquias viven 364.283 personas, es decir el 35% del total de la población que habita en este ecosistema.

Provincia de El Oro

| CANTÓN | PARROQUIA | POBLACION 2001 |
|--------------|------------|----------------|
| Arenillas | Arenillas | 17699 |
| El Guabo | Tendales | 9177 |
| | Barbones | 4477 |
| | El Guabo | 24248 |
| Huaquillas | Huaquillas | 40285 |
| Machala | Machala | 213850 |
| | El Retiro | 3846 |
| Santa Rosa | Jambelí | 1565 |
| | Santa Rosa | 46200 |
| | Bellavista | 2936 |
| TOTAL | | 364283 |

Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

En el cuadro que se encuentra a continuación se detalla los cantones y parroquias con los datos de población de cada una de ellas.

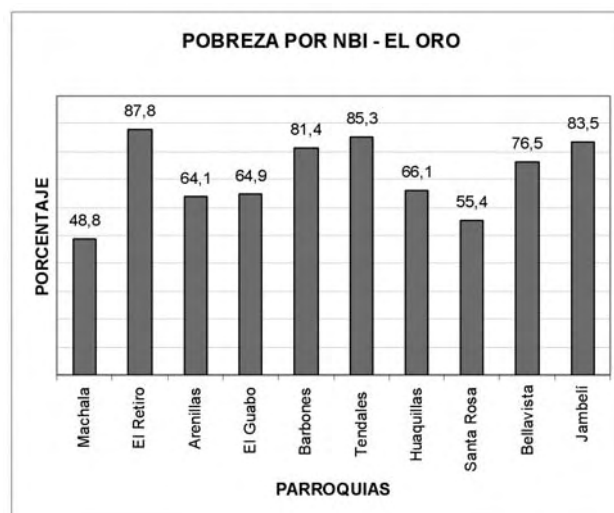
La mayor concentración poblacional se encuentra en la parroquia Machala (213.850 habitantes), dado que es a su vez la capital de la provincia y concentra la mayor parte de su población urbana; si bien es cierto que en esta parroquia el último reducto de manglar se halla concentrado en la parroquia urbana Puerto Bolívar, no ha perdido aún su status de estar asentada en ecosistema manglar y sobre todo que, en su dinámica económica, los productos del manglar ocupan un lugar muy importante.

Es necesario tomar en cuenta que en Puerto Bolívar se concentra el más importante gremio de pescadores y recolectores de productos marinos de la provincia. Por este motivo, para efectos de este estudio, se la ha mantenido como parroquia que acoge a un importante conglomerado de habitantes usuarios ancestrales del ecosistema manglar.

La provincia de El Oro, vinculada históricamente al mercado externo a través del cacao, el banano y en las últimas décadas la acuicultura del camarón, ha generado inmensas fortunas y al mismo tiempo, altísimos índices de pobreza.

Así, de acuerdo a las estadísticas exhibidas en el SIISE, se logra constatar lo dicho. Los índices de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, esto es por

falta o ausencia –en algunos casos–, de servicios básicos que garantizan niveles mínimos de salud, salubri-



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

dad y bienestar en general son muy altos. En el gráfico que sigue se lo demuestra:

El promedio de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas de las parroquias identificadas como pertenecientes al ecosistema manglar, es del 71,38%. Los índices de pobreza más graves se encuentran en las parroquias rurales de: El Retiro (87,8%), Tendales (85,3%), Jambelí (83,5%) y Barbones (81,4%).

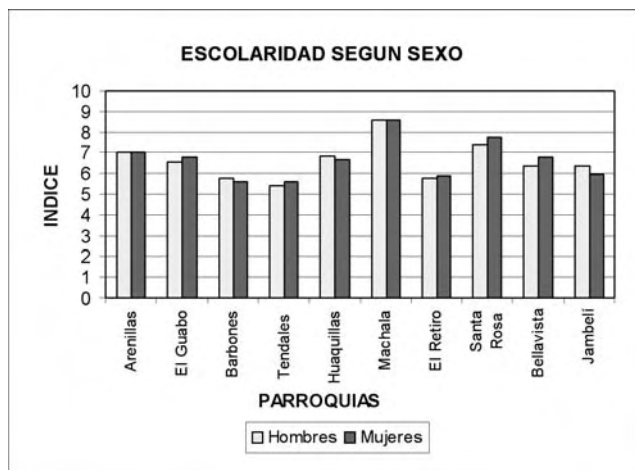
En la parroquia Barbones, la población más importante es Bajo Alto, un recinto de pescadores y recolectores artesanales donde se está enfrentando un alto deterioro del ecosistema con las consecuentes pérdidas en la economía de sus pobladores, debido sobre todo al asentamiento de la compañía extractora de gas y petróleo ENCANA.

Por otra parte en Jambelí se ha desarrollado una de las más grandes industrias pesqueras del país: la Industria Pesquera Jambelí a.C., la misma que consta como compañía deudora de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD)¹⁰⁷ con una cifra de 5 millones 337 mil 399 dólares.

De igual manera aquí se encuentra una de las mayores exportadoras del país: la Frutera Jambelí Frujasa C.A. (banano y otros), que en el 2002 registró un total de 221 millones 492 mil 81 dólares de ingresos.

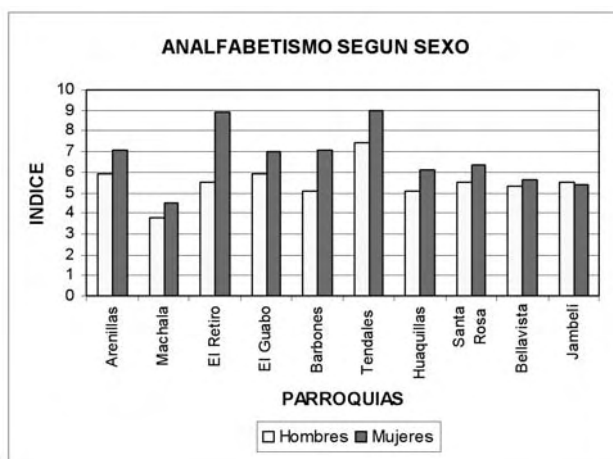
La situación de pobreza de estas poblaciones se ve desglosada en factores tales como:

- El bajo nivel de escolaridad que en esta provincia se encuentra entre 5 años de escolaridad (el más bajo) y 8 años (el más alto). El promedio de escolaridad para hombres es de 6,6 y para mujeres 6,7; como se observa en el gráfico, no existe mayor diferencia entre el nivel de escolaridad entre hombres y mujeres por parroquia.



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Alto registro de analfabetismo en adultos mayores de 15 años. Coherentemente con el dato de nivel de escolaridad, las parroquias donde se registra los mayores niveles de analfabetismo son Tendales (8,2%) y El Retiro (7,2%). Las mujeres registran mayores niveles de analfabetismo (6,7%) que los hombres (5,5%).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Bajos índices de salud. Hay parroquias como Tendales y Barbones que tienen los índices más bajos (0 y 3,18 respectivamente). Las parroquias con mejores condiciones de salud son Machala y Santa Rosa con 22,82 y 32,36 respectivamente.
- La parroquia que tiene el menor porcentaje de desnutrición crónica en niños (as) menores de 5 años es Machala con el 33%, siendo ésta cabecera cantonal y capital provincial de El Oro.

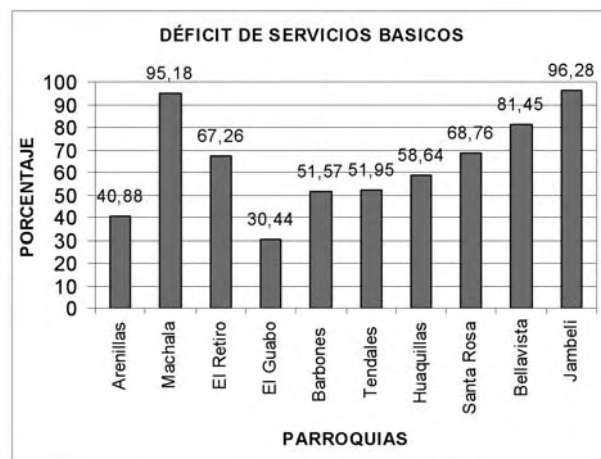
Desnutrición crónica en niños(as) menores de 5 años

| CANTÓN | PARROQUIA | PORCENTAJE | NUMERO | NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS |
|------------|------------|------------|--------|-----------------------------|
| Arenillas | Arenillas | 36,4 | 793 | 2177 |
| El Guabo | Barbones | 43,0 | 172 | 401 |
| | El Guabo | 38,3 | 906 | 2367 |
| | Tendales | 42,9 | 458 | 1067 |
| Huaquillas | Huaquillas | 39,1 | 1821 | 4659 |
| Machala | El Retiro | 43,6 | 203 | 466 |
| | Machala | 33,3 | 6940 | 20827 |
| Santa Rosa | Bellavista | 39,7 | 162 | 408 |
| | Jambelí | 43,9 | 79 | 180 |
| | Santa Rosa | 34,7 | 1849 | 5331 |

Fuente: SIISE 3.5
Elaboración: C CONDEM, 2006

¹⁰⁷ La AGD se crea para solventar la crisis financiera producida en 1999 y que se tradujo en la quiebra de 12 bancos. Su misión es recuperar los montos de créditos entregados y que no fueron devueltos, a fin de garantizar el pago de sus ahorros a los demás clientes de la banca.

- Las parroquias con mayor déficit de servicios residenciales básicos son Jambelí y Machala con el 96 y 95 % respectivamente.



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006



4.2 Datos parciales provincia de Guayas

En la provincia del Guayas se han identificado 13 parroquias pertenecientes a 6 cantones que se encuentran ubicados en áreas donde subsisten bosques de manglar. En estas parroquias viven 393.438, es decir el 38% del total de la población que habita en esta zona.

La mayor concentración poblacional se encuentra en la parroquia urbana de Guayaquil. Esta ciudad, la más grande y populosa del Ecuador, tiene 1'954.518 habitantes, los cuáles se dedican principalmente al comercio, transporte, industria manufacturera, servicios entre otros.

Solamente 7.555 personas del área urbana de Guayaquil se relacionan a la actividad de la pesca (INEC, 2001), si consideramos que una familia promedio en el Ecuador se conforma por cinco miembros, se estima un total de 37.775 habitantes relacionados directamente con el ecosistema manglar. Para los análisis estadísticos este valor corresponde a la población relacionada con el ecosistema manglar en la parroquia Guayaquil.

Como ciudad grande, tiene una dinámica económica diferente a las parroquias rurales. Aquí, como queda claro, no se puede afirmar que toda la población dependa del ecosistema manglar. Se hace necesario identificar exactamente cuál es la población a la que se la puede considerar usuaria ancestral del ecosistema manglar, dado que en esta parroquia se halla un importante remanente de manglares.

La parroquia Guayaquil está conformada por 16 parroquias urbanas, de las cuáles seis están influenciadas

por el ecosistema manglar, estas parroquias con su respectiva población se detalla en el cuadro siguiente.

| PARROQUIAS URBANAS | POBLACIÓN 2001 |
|--------------------------|----------------|
| Ayacucho | 11976 |
| Febres Cordero | 341334 |
| Letamendi | 101615 |
| Pascuales ¹⁰⁸ | 8761 |
| Tarqui | 835486 |
| Ximena | 500076 |
| Total | 1799248 |

Fuente: Municipio de Guayaquil, 2006

La segunda parroquia más populosa del cantón Guayaquil, después de Guayaquil es Durán que tiene 178.714 habitantes, lo que denota la gran concentración urbana que existe en este cantón. Luego de ésta, sigue la parroquia Naranjal (cantón Naranjal) con 30.161 habitantes seguida de General Villamil del cantón Playas, que concentra a 30.045 habitantes.

¹⁰⁸ La población de la parroquia urbana Pascuales no consta en la página web del Municipio de Guayaquil (www.visitaguayaquil.com) pero se considera una población referencial de 8761 habitantes, que de acuerdo a los promotores de la C Condem en Guayas, esta parroquia es similar a la parroquia urbana Rocafuerte.

Provincia de Guayas

| CANTÓN | PARROQUIA | POBLACION 2001 |
|-------------|-----------------------|----------------|
| | Guayaquil | 37775 |
| Guayaquil | Morro | 4011 |
| | Posorja | 18447 |
| | Puna | 6498 |
| | Tenguel | 9612 |
| Naranjal | Naranjal | 30161 |
| | Santa Rosa de Flandes | 4031 |
| | Taura | 8821 |
| Balao | Balao | 17262 |
| Playas | Playas | 30045 |
| Durán | Durán | 178714 |
| Santa Elena | Manglaralto | 23423 |
| | Colonche | 24638 |
| TOTAL | | 393438 |

Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

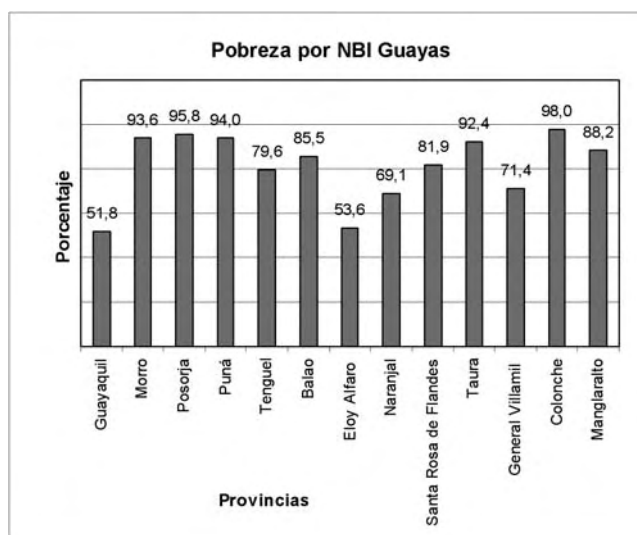
Las parroquias con menos concentración poblacional son El Morro (cantón Guayaquil) con 4.011 habitantes y Santa Rosa de Flandes en el cantón Naranjal, con 4.031 habitantes.

Guayas ha sido otra de las provincias intensamente explotadas en sus recursos naturales, sin embargo en la zona sobreviven grandes manchones de manglar debido a que es la provincia que mayor extensión de este ecosistema posee. También es la provincia donde se concentra la mayor parte del poder económico del país, y donde se han forjado y asentado grandes fortunas provenientes de los cultivos intensivos y exportación de cacao, banano, camarón (Grupo Noboa por ejemplo que es la más grande fortuna del país¹⁰⁹).

De ahí que también ha constituido uno de los polos de atracción de mano de obra de todo el país, razón por la cual, al momento Guayaquil es la ciudad más poblada del Ecuador (1'985.000 habitantes).

Nuevamente, de manera paradójica, mientras aquí se amasan grandes fortunas, se registran también altos índices de pobreza. En promedio la provincia de Guayas registra el 79,87% de pobreza por NBI, es decir que 8 de cada 10 habitantes de estas parroquias carece de los insumos básicos para la subsistencia. Hay parroquias en las que se alcanza índices de pobreza por sobre el 90%. Así, Taura (92%), Puna (94%), Posorja (95,8%) y Colonche (98 %).

Eloy Alfaro (Durán) y Naranjal (Naranjal) registran cifras sobre el 50% de pobreza por NBI.

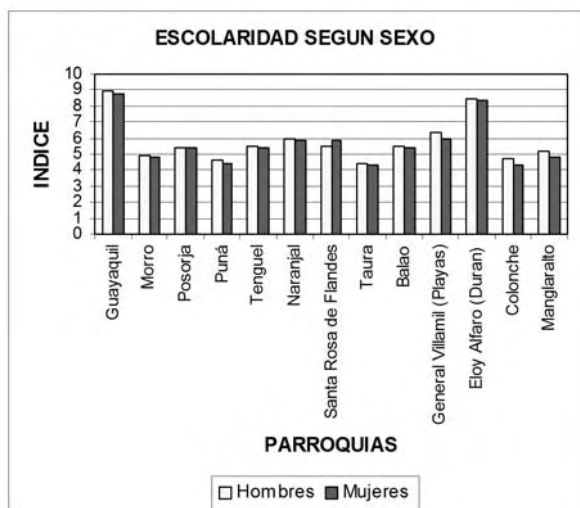


Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

La situación de pobreza de estas poblaciones se expresa en estos aspectos:

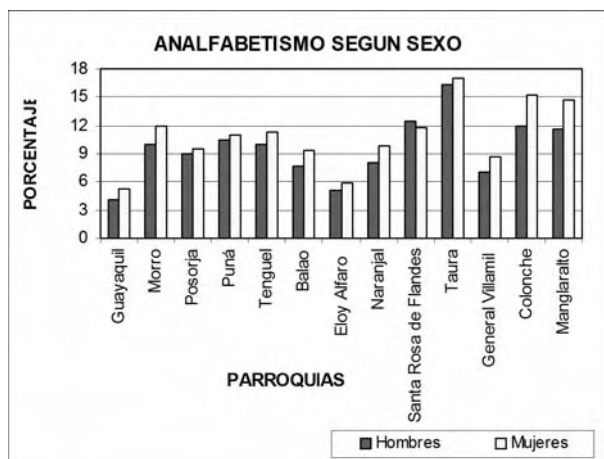
- El bajo nivel de escolaridad que en esta provincia se encuentra entre 7 años de escolaridad; el más bajo de 3,1 años promedio en Tenguel y 8,8 años (el más alto), en Guayaquil seguido de Eloy Alfaro (Durán) con 8,4 años. No existe mayor diferencia entre el nivel de escolaridad entre hombres y mujeres.

¹⁰⁹ Según la Revista FORBES, en el año 1997, la fortuna de los Noboa estaba valorada en 1.200 millones de dólares, lo que representa el 5% del PIB. América Economía, julio 1998).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Alto nivel de analfabetismo en adultos mayores de 15 años (10,2%). Coherentemente con el dato de nivel de escolaridad, las parroquias donde se registra los mayores niveles de analfabetismo son: Taura (16,7%), Colonche (13,6%), Manglaralto (13,2%). Las mujeres registran mayores niveles de analfabetismo (10,9%) que los hombres (9,5%).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

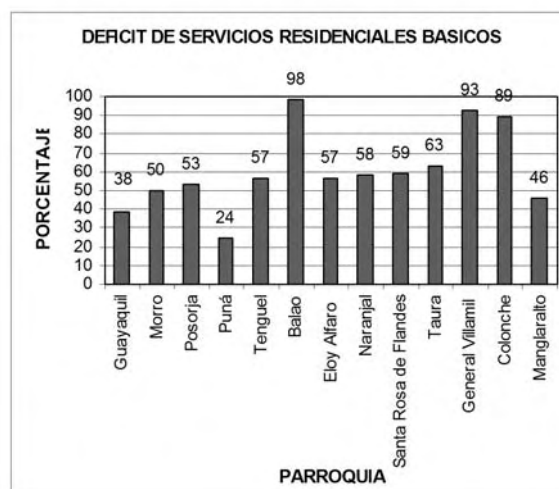
- Bajos índices de salud. Hay parroquias como Colonche, Puná y Morro que registran apenas 2,1; 2,78, y 2,83 respectivamente. Las parroquias con mejores condiciones de salud son Eloy Alfaro (42,99) y General Villamil (15,4).
- El promedio de desnutrición crónica en niños-as menores de 5 años a nivel provincial es del 41%. Puná, Posorja y el Morro, están por sobre el 44%.

Desnutrición crónica en niños(as) menores de 5 años

| CANTÓN | PARROQUIA | PORCENTAJE | NÚMERO | NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS |
|-------------|-----------------------|------------|--------|-----------------------------|
| Balao | Balao | 43,3 | 862 | 1989 |
| Durán | Eloy Alfaro | 32,3 | 3926 | 12145 |
| Guayaquil | Guayaquil | 31,7 | 66612 | 209965 |
| | Morro | 44,7 | 236 | 528 |
| | Posorja | 44,1 | 904 | 2050 |
| | Puná | 44,8 | 395 | 881 |
| | Tenguel | 40,1 | 465 | 1161 |
| Naranjal | Naranjal | 40,0 | 1385 | 3466 |
| | Santa Rosa de Flandes | 41,3 | 195 | 472 |
| | Taura | 43,4 | 477 | 1100 |
| Playas | General Villamil | 41,0 | 1353 | 3296 |
| Santa Elena | Colonche | 43,0 | 1456 | 3389 |
| Santa Elena | Manglaralto | 43,0 | 1325 | 3081 |

Fuente: SIISE 3.5
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Déficit de servicios básicos en todas las parroquias, incluso las urbanas. Así en promedio el 60,3% de la población carece de servicios básicos. La parroquia mejor servida es Guayaquil y Puná 38% y 24% de déficit; las parroquias peor servidas son: Balao (98%) y General Villamil (93%).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

4.3 Datos parciales provincia de Manabí

En la provincia de Manabí se ha identificado 12 parroquias pertenecientes a 8 cantones que se encuentran ubicados en áreas correspondientes al ecosistema de manglar. En estas parroquias viven 190.211 personas, es decir el 18% del total de la población que habita en esta zona.

De este conjunto, la parroquia urbana más importante es Bahía de Caráquez, sin embargo no es la que mayor población concentra (24.711 habitantes). Montecristi es la parroquia rural más populosa, en la que habitan 41.329 personas. El resto de la población se encuentra repartida entre las demás parroquias, urbanas y rurales. La población más pequeña se encuentra en la parroquia Salango donde habitan 3.593 personas.



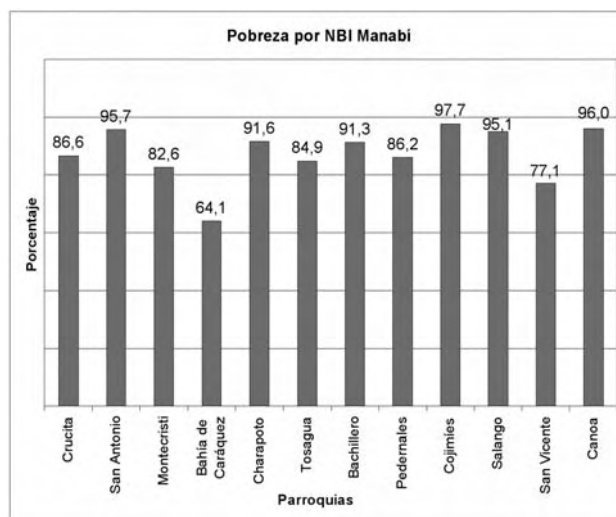
Provincia de Manabí

| CANTÓN | PARROQUIA | POBLACION 2001 |
|--------------|-------------------|----------------|
| Pedernales | Cojimíes | 12124 |
| | Pedernales | 26745 |
| San Vicente | Canoa | 6086 |
| | San Vicente | 13030 |
| Sucre | Bahía de Caráquez | 24711 |
| | Charapotó | 16236 |
| Chone | San Antonio | 6705 |
| Tosagua | Tosagua | 24750 |
| | Bachillero | 3834 |
| Portoviejo | Crucita | 11068 |
| Montecristi | Montecristi | 41329 |
| Puerto López | Salango | 3593 |
| TOTAL | | 190211 |

Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

Manabí es una de las provincias que mayor impacto ha sufrido por efectos de la explotación intensiva de recursos, entre ellos el manglar. En los esteros, el del río Chone por ejemplo, a simple vista es posible identificar vastas extensiones de lo que antes fuera manglar que después fueron destinadas a piscinas camaroneras, muchas de las cuales fueron abandonadas después del fenómeno de la "mancha blanca", dejando en su lugar grandes desiertos. Actualmente se están reactivando algunas piscinas pero sobre todo deforestando nuevos bosques de manglar para actividad camaronera.

En correspondencia, es una de las provincias más pobres del país, y donde se puede constatar la mayor depredación de recursos naturales, especialmente manglares. En promedio el 87% de la población de la provincia se encuentra en situación de pobreza por NBI, destacándose parroquias en las que se alcanzan índices de hasta el 98% (Cojimíes), 96% (San Antonio y Canoa), Salango con el 95%, Charapotó y Bachillero 91,6 y 91,3% respectivamente.



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

Casualmente Cojimíes es una de las principales zonas productoras de camarón industrial en Manabí.¹¹⁰

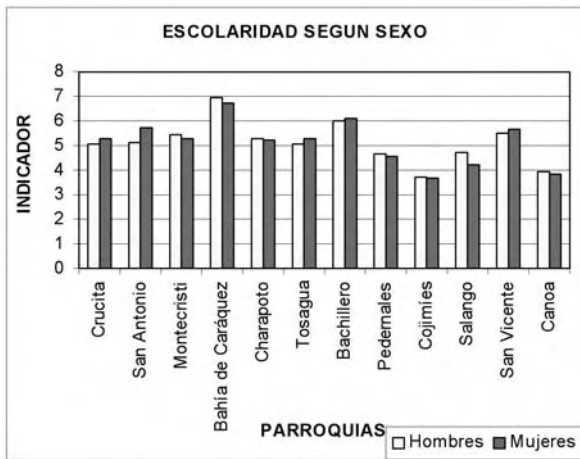
¹¹⁰ FUNDACION "José Peralta", Ecuador: su realidad, Quito, 2003, pp. 189.

Así mismo, Manabí presenta la mayor tasa de deforestación de manglar del país: 2,69% anual, en relación al 0,78% anual que es la tasa promedio que es sumamente alta.

La situación de extrema pobreza que vive esta población se expresa de manera más elocuente cuando revisamos los demás indicadores, referidos a situación de educación, salud, servicios básicos y empleo, así:

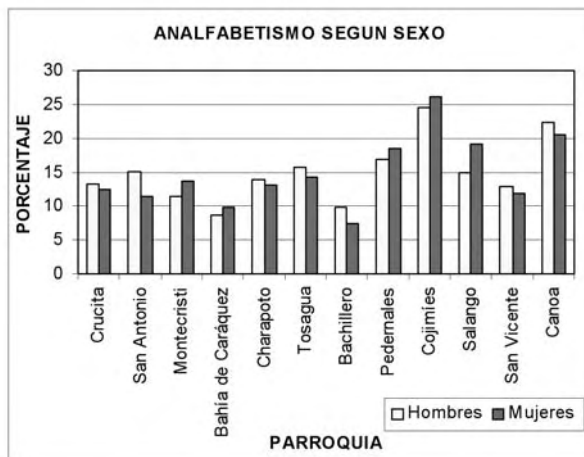
Las parroquias de la provincia de Manabí tienen:

- Bajo nivel de escolaridad que en esta provincia se encuentra en un promedio de 5 años de escolaridad. No existe mayor diferencia entre el nivel de escolaridad entre hombres y mujeres.



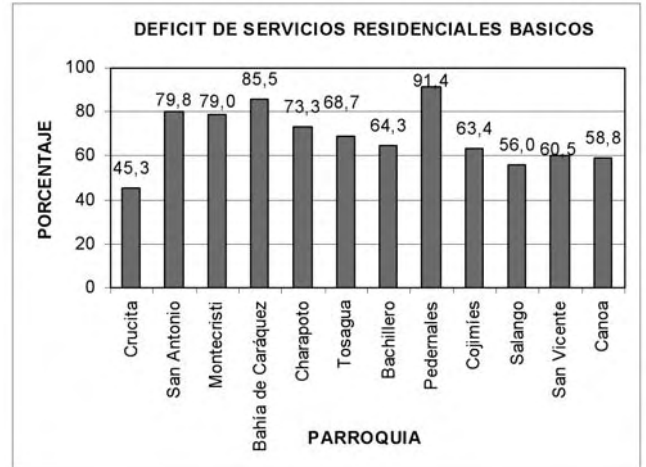
Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Alto registro de analfabetismo (15%) en adultos mayores de 15 años. En coherencia con el nivel de escolaridad, las parroquias donde se registran los mayores niveles de analfabetismo son: Cojimies (25%) y Canoa (21%).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Déficit de servicios básicos en todas las parroquias, incluso las urbanas, como por ejemplo Pedernales con el 91% seguido de Bahía de Caráquez con el 85%. Las demás parroquias, registran valores inferiores al 80%.



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Bajos índices de salud. Hay parroquias que tienen los índices más bajos: Canoa (1,69), Charapotó (4,31). La parroquia con mejor condición de salud es Bahía de Caráquez (34,08).
- 35% de desnutrición crónica en niños-as menores de 5 años es el promedio provincial. La parroquia que tiene el menor registro es Bahía de Caráquez (37%). Las parroquias con más alta desnutrición son Cojimies (46%), Pedernales (43,8%) y Salango (43,7%), el resto de parroquias presentan valores inferiores al 42%.

Desnutrición crónica en niños(as) menores de 5 años

| CANTÓN | PARROQUIA | PORCENTAJE | NÚMERO | NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS |
|--------------|----------------------------|------------|--------|-----------------------------|
| Chone | San Antonio | 41,8 | 423 | 1013 |
| Montecristi | Montecristi | 41,7 | 1731 | 4154 |
| Pedernales | Cojimies | 46,2 | 808 | 1749 |
| | Pedernales | 43,8 | 1019 | 2329 |
| Portoviejo | Crucita | 41,8 | 593 | 1418 |
| Puerto López | Salango | 43,7 | 272 | 623 |
| Tosagua | Bachillero | 40,1 | 235 | 587 |
| | Tosagua | 40,5 | 1593 | 3932 |
| San Vicente | Canoa ¹¹¹ | 44,6 | 484 | 1087 |
| | San Vicente ¹¹² | 40,3 | 834 | 2067 |
| Sucre | Bahía de Caráquez | 37,0 | 1225 | 3311 |
| | Charapotó | 41,7 | 847 | 2033 |

Fuente: SIISE 4.5
Elaboración: C CONDEM, 2007

¹¹¹ Basada en información del Censo de 1990, Canoa pertenece al cantón Sucre.

¹¹² Basada en información del Censo de 1990, San Vicente pertenece al cantón Sucre.

4.4 Datos parciales provincia de Esmeraldas

En la provincia de Esmeraldas se han identificado 19 parroquias pertenecientes a 5 cantones que se encuentran ubicados en áreas del ecosistema manglar. En éstas parroquias viven 80.649 personas, es decir el 8% del total de la población que habita en este ecosistema.

En esta provincia existen dos Áreas Naturales protegidas que se encuentran en el ecosistema manglar, éstas son la Reserva Manglares Cayapas – Mataje (REMACAM) en el norte de Esmeraldas, en los cantones de Eloy Alfaro y San Lorenzo; y el Refugio de Vida Silvestre del estuario Muisne-Cojmiés en el Cantón Muisne.

A continuación un cuadro en el que se señala el cantón, la parroquia y el número de habitantes en cada una de ellas.



Provincia de Esmeraldas

| CANTÓN | PARROQUIA | POBLACION 2001 |
|-------------|----------------------|----------------|
| San Lorenzo | San Lorenzo | 15556 |
| | Ancón | 1164 |
| | Mataje | 821 |
| | Tambillo | 1579 |
| Eloy Alfaro | Valdez | 6084 |
| | La Tola | 4260 |
| | Pampanal de Bolívar | 864 |
| Río Verde | Lagarto | 3669 |
| | Rocafuerte | 4613 |
| | Río Verde | 4577 |
| Atacames | Atacames | 11251 |
| | Súa | 3065 |
| Muisne | Muisne | 8670 |
| | Bolívar | 766 |
| | Daule | 1755 |
| | Sálima | 1107 |
| | San Francisco | 2554 |
| | San Gregorio | 4709 |
| | San José de Chamanga | 3585 |
| TOTAL | | 80649 |

Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

Como se puede observar en el gráfico, la parroquia más poblada es la de San Lorenzo, capital del cantón que lleva el mismo nombre, con 15.556 habitantes. Le sigue Atacames (11.251 habitantes), que además es el centro turístico de la provincia. Existen asimismo pequeñas parroquias que reúnen a menos de 1000 habitantes, tal es el caso de Bolívar con 766 habitantes en el cantón Muisne, Mataje con 821 habitantes en el cantón San Lorenzo y Pampanal de Bolívar (864) en el cantón Eloy Alfaro.

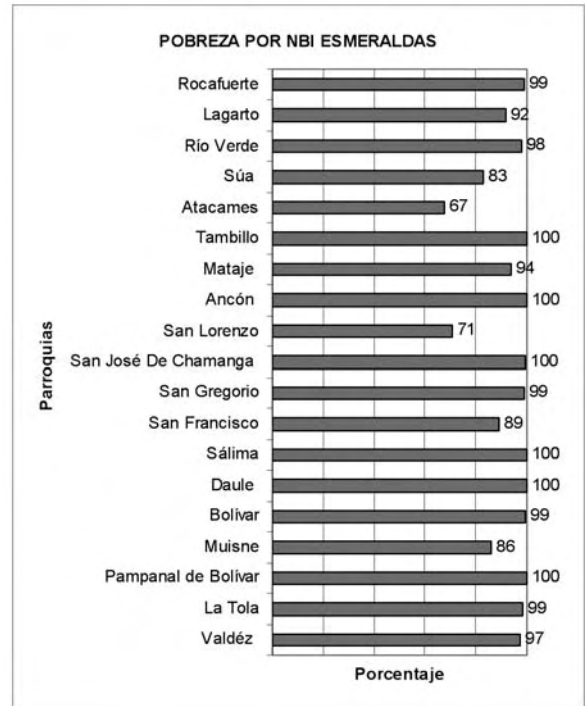
Los niveles de pobreza, como en las demás provincias estudiadas, son críticos con un promedio provincial del 93%. Las parroquias con el más alto porcentaje de necesidades básicas insatisfechas (100%) son Tambillo, Ancón, Sálima, Daule y Pampanal de Bolívar. Así se puede apreciar en las estadísticas que se grafican a continuación:

Así mismo se puede apreciar otras como Chamanga, Bolívar en Muisne, Rocafuerte y Montalvo en Río Verde que tienen un nivel de pobreza sobre el 99%.

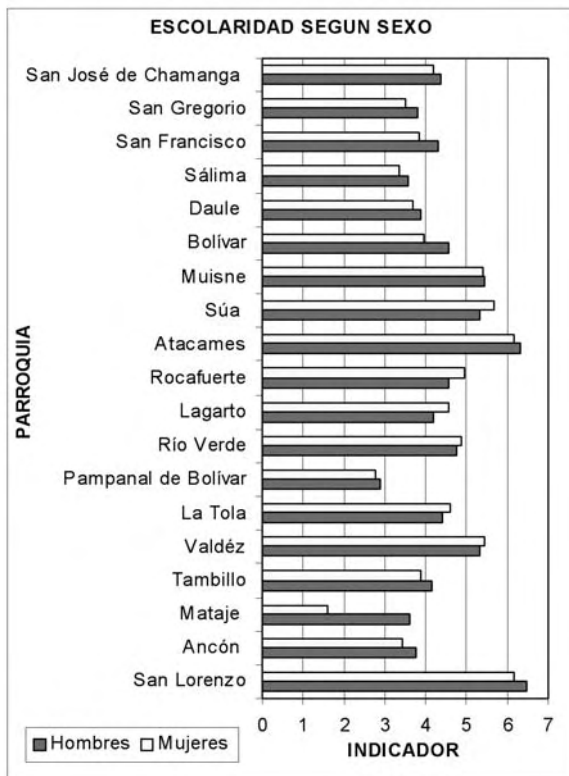
Una de las parroquias, Muisne, ubicada en el sur de la provincia, consta junto con Cojimíes en Manabí, como una de las más importantes zonas de producción de camarón del país, con las consecuencias antes anotadas.

Del conjunto de provincias analizadas, ésta es la que presenta peores condiciones de pobreza en todos los niveles estudiados:

- Bajo nivel de escolaridad, que en esta provincia en promedio es de 4 años. El menor registro es en la parroquia de Mataje donde se encuentra que el nivel de escolaridad llega a 2 años y medio de escuela primaria. No existe mayor diferencia entre el nivel de escolaridad entre hombres y mujeres.

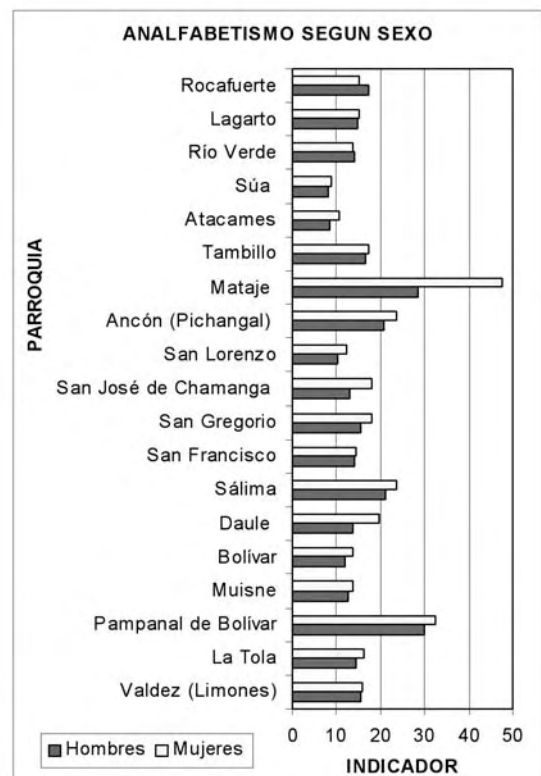


Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006



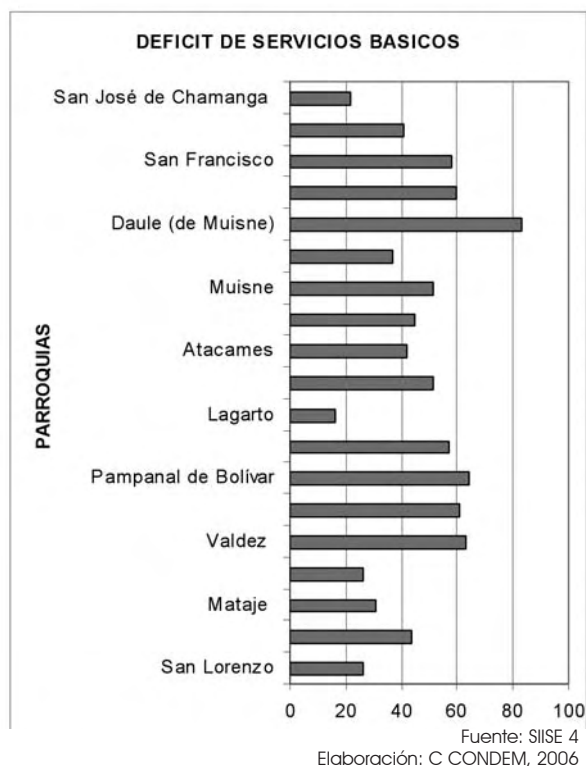
Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Se registra un alto nivel de analfabetismo en adultos mayores de 15 años, en promedio la provincia registran el 17,1% de analfabetismo. Las parroquias donde se registra los mayores niveles son: Mataje (38%), Pampanal de Bolívar (31%), seguido de Sálma y Ancón (22%). Las mujeres registran mayores niveles de analfabetismo (18%) que los hombres (16%).



Fuente: SIISE 4
Elaboración: C CONDEM, 2006

- Déficit de servicios básicos en todas las parroquias, incluso las urbanas. Junto con la provincia de Guayas, la provincia de Esmeraldas es la que registra mayor déficit de servicios básicos. En promedio se registra una carencia del 93,3%, es decir que 9 de cada 10 personas carece de estos servicios. Hay parroquias como Mataje, Rocafuerte, Bolívar, Daule, Sálima y Chamanga que exhiben el 100% de déficit. El siguiente es el rango de aquellas que registran entre el 98 y 99,9% de déficit: Tambillo, Valdez, La Tola, Río Verde, Montalvo. Las parroquias urbanas se encuentran mejor atendidas que las rurales.
- Bajos índices de salud: 7 de las 23 parroquias (Mataje, Tambillo, La Tola, Bolívar, Daule, Chamanga, Sálima), registran un índice de 0, es decir que tiene las peores condiciones de salud posibles (de acuerdo a la definición dada anteriormente). Las parroquias con mejores condiciones de salud, son las que mayores concentraciones urbanas tienen, es el caso de Esmeraldas que registra un índice de 21.
- Altos índices de desnutrición crónica en la provincia, de las parroquias seleccionadas se observa que el 45% de niños menores de 5 años se encuentran en estado de desnutrición crónica.



Desnutrición crónica en niños(as) menores de 5 años

| CANTÓN | PARROQUIA | PORCENTAJE | NÚMERO | NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS |
|-------------|----------------------|------------|--------|-----------------------------|
| Atacames | Atacames | 43,6 | 397 | 911 |
| | Súa | 45,8 | 185 | 404 |
| Eloy Alfaro | La Tola | 45,1 | 309 | 686 |
| | Pampanal de Bolívar | 49,1 | 115 | 234 |
| | Valdez | 43,7 | 419 | 958 |
| Muisne | Bolívar | 49,4 | 79 | 159 |
| | Daule | 48,8 | 124 | 254 |
| | Muisne | 44,2 | 592 | 1339 |
| | Sálima | 47,5 | 126 | 266 |
| | San Francisco | 45,3 | 315 | 694 |
| | San Gregorio | 43,3 | 431 | 996 |
| | San José de Chamanga | 48,0 | 278 | 580 |
| | Lagarto | 43,4 | 289 | 665 |
| Río Verde | Río Verde | 45,5 | 296 | 651 |
| | Rocafuerte | 44,8 | 372 | 830 |
| | Ancón | 48,3 | 99 | 204 |
| San Lorenzo | Mataje | 50,7 | 80 | 157 |
| | San Lorenzo | 41,3 | 863 | 2090 |
| | Tambillo | 46,3 | 116 | 251 |
| | | | | |

Fuente: SIISE 3.5
Elaboración: C CONDEM, 2006

CAPITULO V: MARCO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA MANGLAR Y SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA CAMARONERA EN EL PAIS

1. MARCO JURÍDICO JERÁRQUICO Y PRINCIPIOS BÁSICOS

El Ecuador es un Estado soberano de derecho, cuya Constitución Política nos impone el cumplimiento del marco jurídico estatuido y nos obliga a actuar con responsabilidad, con transparencia y respetando el principio legal. Es responsabilidad del Estado y de los ciudadanos vigilar el cumplimiento de la Constitución y normativa jurídica, para fomentar la seguridad jurídica.

La Ley, la manifestación de la voluntad soberana, manda, prohíbe o permite, lo que es de cumplimiento obligatorio por parte de todos quienes habitan en el territorio ecuatoriano sean extranjeros o nacionales.

La Constitución Política de la República o Carta Política es la norma jurídica jerárquica suprema, ninguna otra norma pueda oponérsele o contradecirla. Los principios constitucionales son directa e inmediatamente exigibles ante cualquier juez, tribunal o autoridad¹¹³.

Bajo esta norma máxima actúan los demás instrumentos jurídicos que rigen en el Ecuador, en el siguiente orden:

Regularidad del ordenamiento jurídico positivo

- Constitución / Tratados, Convenios Internacionales
- Leyes orgánicas, ordinarias, Códigos
- Decreto Supremo, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo
- Ordenanzas
- Reglamentos
- Resoluciones
- Acuerdos

Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La Constitución, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Códigos son dictadas por el Congreso Nacional; Decretos Supremos, Decretos Leyes, Decretos Ejecutivos los dicta el Presidente de la República; los Reglamentos, los funcionarios delegados por el Ejecutivo; las Ordenanzas, el Consejo Provincial y Concejo Municipal; las Resoluciones y Acuerdos, cualquiera de estos organismos. También los ciudadanos pueden proponer proyectos de Ley.

La gestión ambiental en el Ecuador se rige por los principios básicos que constan en la Constitución de la República y la Legislación ambiental, a más de un nutrido cuerpo legal específico.

Los principios básicos de la gestión ambiental presentes en la Constitución de la República son los de: sustentabilidad, equidad, solidaridad, precaución, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje, reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables, respeto a las culturas y prácticas tradicionales, consentimiento informado previo, uso de tecnologías limpias, todos estos son principios que mayoritariamente no se aplican.

La legislación ambiental¹¹⁴ por su parte previene y regula aspectos tales como: deforestación; pérdida de la biodiversidad y recursos genéticos; desordenada e irracional explotación de recursos naturales; contaminación del aire, agua y suelo; generación y manejo deficiente de desechos; los problemas de salud nacional por contaminación y malnutrición, y vela porque las actividades económicas se desarrollen dentro de los términos de ser socialmente justas, económicamente rentables y ambientalmente sustentables.

Según estos principios, cualquier contravención a lo establecido menoscaba la seguridad jurídica, institucionaliza la impunidad y atenta contra la vida de los habitantes.

¹¹³ "Art. 272.- Jerarquía de la Constitución, Conflicto de leyes.- La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor, si de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones."

¹¹⁴ Legislación Ambiental Tomo VI, De la calidad ambiental y la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, 2003.

2. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DEL ECOSISTEMA MANGLAR

El ecosistema manglar ha sido protegido por el Estado, a través de diferentes cuerpos legales desde el año 1960,¹¹⁵ cuando a través del **Código de la Policía Marítima** (RO 1202-S; 20-VIII-1960, **vigente**), en el Art. 80 declara que "...los ríos y grandes lagos son de **dominio nacional**" y continúa indicando que "No se podrá ocupar extensión alguna de bahía sobre ni bajo la superficie de sus aguas, sin autorización del Ministerio de Defensa mediante la respectiva Capitanía de Puerto".

De esta manera el Estado sienta los antecedentes para la concesión de zonas de playa y bahía. Adicionalmente, este Código determina la pena de prisión para la ocupación no autorizada de las indicadas zonas.

A partir de entonces se han dictado muchas leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, que pretenden la protección de este ecosistema, sin mayor resultado.

El ecosistema manglar, ha sido categorizado como:

- Bien Nacional de Uso Público¹¹⁶, no se los puede vender ni comprar (son intransferibles), no se puede adquirir la posesión, no son susceptibles de apropiación, son imprescriptibles (ni el paso del tiempo permite su dominio y posesión), e inembargables.
- Patrimonio Forestal del Estado
- Bosque Protector
- Ecosistema Frágil
- Parte del Patrimonio de Areas Naturales

a. Los Manglares son Bienes Nacionales de Uso Público

En diferentes instrumentos legales, se ha reconocido reiteradamente la calidad de los manglares como bienes nacionales de uso público, sobre los cuales, nadie puede tener propiedad.

A continuación se cita esta reglamentación:

Normativa que declara a los Manglares Bienes Nacionales de Uso Público (en orden cronológico)

| Normativa | Artículo |
|---|---|
| Código Policía Marítima R.O. 1202-S; 20-VIII-1960 (vigente) | Art.80, los ríos y grandes lagos son de dominio nacional. No se podrá ocupar extensión alguna de bahía sobre ni bajo la superficie de sus aguas sin autorización del Ministerio de Defensa mediante la respectiva Capitanía de Puerto. |
| Ley de Aguas; R.O.69; 30-V-1972. (vigente) | Art. 2, Las aguas de ríos, lagos, lagunas, son bienes nacionales de uso público, están fuera del comercio Art. 4, son bienes nacionales de uso público el lecho y subsuelo del mar interior y territorial, de los ríos, lagos o lagunas, esteros. |
| Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. RO 64; 24-VIII-1981. | Art. 1.- "Los manglares, aún aquellos existentes en propiedades particulares se consideran bienes del Estado y están fuera del comercio, no son susceptibles de posesión o de cualquier otro medio de apropiación, y solamente podrán ser explotados mediante concesión otorgada de conformidad con esta Ley y su reglamento." |
| Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. R.O. 497; 19-II-1974. (vigente). Reforma DL 03 RO 252, 19-VII-85. | Art.1, Los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales , cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses. |
| Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas RO.262; 02-IX-1985 (vigente) | Art. 6, zonas intermareales (zona de playa y bahía), consideradas como bienes nacionales de uso público. |

¹¹⁵ Desde 1960 y hasta 1978 el manglar estuvo protegido por un marco jurídico de carácter general: Código de Policía Marítima, Código Civil y Ley de Aguas.

¹¹⁶ El Código Civil en 1962, dice "Art. 623.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda."

b. Los Manglares Patrimonio Forestal del Estado

A partir del 24 de agosto de 1981 cuando se publica la **Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre**, constan los manglares como Patrimonio Forestal del Estado, por ser un bosque natural al igual que la flora y la fauna silvestre existentes en ellos. El 7 de agosto de 1990 se introduce una reforma en esta Ley y se especifica la importancia del manglar, como consta en el siguiente artículo:

Art. 1 y 2.- (Descripción).- Constituyen **Patrimonio Forestal del Estado**, las tierras forestales que de conformidad con la ley son de su propiedad, los bosques naturales que existan en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y fauna silvestres."

c. Los Manglares Bosques Protectores

Declarados así en el Art. 5 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre por los servicios ambientales que el manglar presta, cuyo propósito es:

- conservar el suelo y la vida silvestre;
- controlar fenómenos pluviales torrenciales o preservar cuencas hidrográficas;
- ocupar áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua;
- cortinas rompevientos o de protección del equilibrio ambiental;
- defensa de los recursos naturales.

En 1986 el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (No 4.989; R.O. 591, del 24-XII-1986, reforma: Acuerdo Ministerial No. 238, R.O. 722, del 6-VII- 1987), se declara bosques protectores a los existentes en un área total que comprende **362.802 Has.** de superficie de tierras cubiertas de manglar, de otras especies forestales y áreas salinas incluidas dentro del ecosistema" localizados en:

1. Santiago, Najurungo y Mataje, en la provincia de Esmeraldas, 40.939 has.
2. Muisne y Cojimíes en las provincias de Esmeraldas y Manabí, 20.098 has.
3. Chone, en la provincia de Manabí, 2.788 has.
4. Guayas, en la provincia de Guayas con 203.590 has.
5. Pagua, Jubones, Santa Rosa y Arenillas, en la provincia de El Oro con 95.392 has.

Esta declaratoria se recoge en el año 2003 a través de la Legislación Ambiental (Tomo IV. De la Gestión de los Recursos Costeros. Libro V, 2003), en la que se de-

clara como bosques protectores a los manglares existentes en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas y El Oro que fueran de dominio del estado. (Art. 20 de la mencionada ley)

d. Los Manglares Ecosistemas Altamente Lesionables

El Estado ecuatoriano obligado por la gravedad del daño causado por la instalación de las camaroneras en espacios públicos y comunitarios, en la Legislación Ambiental, Tomo III. Del Régimen Forestal. Libro III, declaró a los manglares como ecosistemas altamente lesionables. Dice:

Art. "241.- (Ecosistemas altamente lesionables).- Todos los ecosistemas nativos, en especial, páramos, **manglares**, humedales y bosques nativos en cualquier grado de intervención, por cuanto brindan importantes servicios ecológicos y ambientales, constituyen **ecosistemas altamente lesionables**, para los efectos establecidos en el artículo 81 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. "

e. Los manglares en el Patrimonio Nacional de Áreas Naturales del Estado

El Patrimonio Nacional de Áreas Naturales del Estado, de acuerdo al Art. 70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida silvestre se constituye por:

- a) Parques nacionales
- b) Reservas ecológicas
- c) Refugios de vida silvestre;
- d) Reservas biológicas;
- e) Áreas Nacionales de recreación;
- f) Reservas de producción de fauna y,
- g) Áreas de caza y pesca

Las áreas de ecosistema manglar que forman parte de este Patrimonio Nacional son:

| Patrimonio Nacional |
|--|
| Reserva Ecológica Manglares Churute, Guayas |
| Reserva Ecológica Manglares Cayapas-Mataje, Esmeraldas |
| Refugio de Vida Silvestre Muisne, Esmeraldas |
| Refugio de Vida Silvestre "Isla Corazón e Isla Fragatas", Manabí |
| Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado, Guayas |

De acuerdo al Art. 71 del mismo instrumento legal, este patrimonio es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre él ningún derecho real." Y "...deberá conservarse inalterado."

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INDUSTRIA DEL CAMARÓN EN EL ECUADOR

No existe otro ecosistema como el manglar que cuente con tanta protección legal y que a la vez sea tan desprotegido.¹¹⁷

En todo este aparato legal, que asume la fragilidad del ecosistema y su eminente riesgo de desaparecer, se expresa una serie de medidas normativas que no es posible ejecutar.

A este marco normativo, lo acompaña un conjunto de entidades e instituciones del Estado cuya responsabilidad es ejecutar los articulados respectivos, pero que adolecen de la gran limitación conceptual de que al ecosistema manglar no se lo ha concebido como un todo integrado, sino como un añadido de elementos; agua, bosques, biodiversidad, etc.

De ahí que la gestión para la protección del ecosistema sea ineficiente. Las competencias institucionales son diversas y descoordinadas y provocan irregularidades que se constituyen en ilegalidades.

En este contexto un acuerdo interministerial que regula las Concesiones de zonas de playa y bahía para el desarrollo de la industria camaronera permite a la industria camaronera, bajo ciertas limitaciones, el uso y usufructo de este bien de uso público. La industria se ha amparado en este acuerdo –aunque también de éste son morosos- para desarrollar su actividad.

De manera inequitativa, recientemente y por presión de las comunidades de usuarios ancestrales, se ha logrado el reconocimiento a las comunidades de su derecho a manejar su ecosistema a través del

Acuerdo de uso sustentable y custodia, con el cual se otorga a ciertas comunidades, la responsabilidad para la vigilancia y manejo sustentable, dejando sentada la diferencia de trato a los industriales y a las comunidades.

En todos los casos, queda claramente señalada la calidad del manglar como **Bien de Uso Público**, sobre el que no existe más propietario que el Estado y que las concesiones no son títulos de propiedad.

La inobservancia de la ley establecida, por parte de la industria camaronera, ha provocado graves impactos y daños al ecosistema, lo que debe ser motivo de exigencia por parte de los usuarios ancestrales y ambientalistas en general para pedir la restitución, reparación y restauración del ecosistema y la obligatoriedad de la industria a cumplir con la legislación existente y a responsabilizarse por los daños causados.

Mientras esto no sea así, no es posible transitar a ningún proceso de certificación, porque sólo se daría lugar a una nueva fase de la impunidad de la industria.

A continuación se hace una revisión concreta de estos temas.

3.1 Normativa Básica para Uso del Ecosistema Manglar

Siendo, como se ha expuesto, que el ecosistema manglar es un bien público de interés nacional, hay restricciones obvias para su uso y manejo. Así, cualquier actividad industrial que dependa de estos recursos naturales, debe regirse y respetar estrictamente la legislación vigente, de lo contrario, se constituye en una actividad ilegal.

Para que la industria camaronera sea considerada como una actividad legal dentro del ecosistema manglar, debería cumplir con la siguiente normativa:

¹¹⁷ Coordinadora Nacional para la Defensa del Manglar, "El laberinto de la impunidad legal en la destrucción de los manglares ecuatorianos", Quito, 2000, pp. 33.

| CUERPO NORMATIVO | NORMA IDENTIFICADA |
|---|--|
| Código Policía Marítima | Art. 80.- Autorización para ocupar zona de playa y bahía dada Art. 83.- Pago anual por la ocupación permanente de cualquier de zona de playa o bahía, RCCEB, art. 12,21 Art. 84.- Obtención de matrícula RCCEB, art.12,21 RGLPDP |
| Código Civil | Art. 634.- Permiso de autoridad para construir en bienes nacionales de uso público Art. 638.- Permiso para secar canales de los ríos con objeto industrial |
| Ley de Aguas | Art. 9.- Permiso para poner defensas contra las aguas (muros) Art. 14.- Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas Art. 18, 19.- Pago de una tarifa por la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas. Art. 28.- Registro de las concesiones de los derechos de aprovechamiento de agua |
| Reglamento para la cría y cultivo de Especies Bioacuáticas | Art. 5.- Autorización de Subsecretaría de Recursos Pesqueros Art. 14.- Concesión de uso de playa y bahía Art. 19.- Planos planimétrico y altimétrico - Certificado de exclusión de manglares. DIGMER |
| De la Calidad Ambiental | Art. 18 Licencia ambiental: estudio de impacto ambiental. LGA 19, 20, 21 Art. 20, 21.- Licencia para realizar actividades de riego ambiental: -estudios de línea base— evaluación del impacto ambiental— evaluación de riesgo— planes de manejo de riesgo— sistemas de monitoreo—planes de contingencia y mitigación—auditorías ambientales—planes de abandono. Art. 29 Registro de ficha y licencia ambiental Art. 92,93,94 Permisos de descargas y emisiones al ambiente Art. 95 Plan de Manejo Ambiental Pago de la tasa bianual de descargas, emisiones y vertidos. Disposiciones Transitoria 1era. Auditoria ambiental inicial de cumplimiento, para actividades en funcionamiento y no tengan aprobado estudio de impacto ambiental 3era. Licencia ambiental de actividades en funcionamiento, que tengan estudio de impacto ambiental aprobado |
| Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero | Art. 18.- Autorización para ejercer la actividad pesquera o bioacuática. RGLPDP Art. 72.- Concesión incluye autorización para la actividad Art. 24.- Certificado de calidad y aptitud de productos pesqueros para el consumo humano. |
| Reglamento general a la ley de Pesca y Desarrollo Pesquero | Art. 25, 26.- Certificado de calidad y aptitud para comercializar productos pesqueros procesados Art. 41.- Calificación para obtener beneficios pesqueros |
| Acuerdo 006 Procedimiento para importación, transporte de insumos y productos para la actividad acuicultura | Art. 1. Registro Sanitario de país de origen para productos que se importen y apliquen en el camarón Art. 5.- Certificado de ausencia de cloranfenicol |
| Acuerdo 104 Normas para establecimientos de Laboratorios | Art. 4, Autorización con Acuerdo Ministerial de Subsecretario de Recursos Pesqueros para establecimiento y funcionamiento de laboratorios de producción de especies bioacuáticas, sea de semicultivo o cultivo integral |
| Ley de Gestión Ambiental | Art. 19, Calificación de proyectos con impactos ambientales |
| Normas reglamentarias sobre inversión extranjera y sobre contratos de transferencia de tecnologías marcas, patentes, licencias y regalías D. E. 415 | Art. 14, Registro en el MICIP de los contratos de licencias, marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y normas y lemas comerciales. |
| Gestión de los Recursos Costeros | Art. 58.- Licencia ambiental de camaronerías instaladas |
| Código del Trabajo | Art. 55. Autorización para trabajo de más de 40 horas semanales |

Sin temor a equivocación, se puede afirmar que la mayoría de camaroneras no cumple con toda esta reglamentación, lo cual las ubica en la categoría de ilegalidad.

Es importante insistir en que la legislación ecuatoriana jamás permitió la ocupación de bosque de manglar para la instalación de piscinas camaroneras, en este sentido aunque las empresas camaroneras tuvieran permisos para dedicarse a la actividad de la acuicultura de camarón, si están ocupando bosque de manglar, son igualmente ilegales.

3.2 Superposición de funciones entre las instituciones rectoras, una telaraña de complicidades para la impunidad

El marco normativo que aplica al ecosistema manglar, lleva implícito el hecho de que el manglar, para fines de competencia y jurisdicción, no está considerado como una unidad.

Mientras el Ministerio del Ambiente es competente para conocer sobre el recurso forestal, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, a través de la Subsecretaría de Pesca y Dirección General de Pesca, es competente para administrar los recursos marinos, fluviales y lacustres; el Ministerio de Defensa por medio de la Dirección General de la Marina Mercante (DIGMER) es competente para administrar las zona de playa y bahía; el Consejo Nacional de Recursos Hídricos es el encargado de administrar las aguas; el Ministerio del Ambiente tiene la obligación de armonizar con las otras instituciones y no puede interferir en la competencia de cada Institución.

A continuación, la telaraña institucional:

El **Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero** establece la política pesquera del país, aprueba los programas de desarrollo y fomento del sector pesquero, el **Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad** a través de la **Subsecretaría de Recursos Costeros** administra el recurso marino y sanciona las infracciones, **La Dirección General de Pesca** dirige y controla la pesca, cacería y recolección. Tiene competencia en el ambiente acuático de las zonas de reserva o parques nacionales, tramitará la renovación de la concesión.

Ministerio del Ambiente, es la autoridad máxima de la gestión ambiental, dicta principios y delega la administración del manglar a la **Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera** que es la que controla las actividades dentro de los parámetros permitidos, evitando la afectación o daños de los recur-

sos naturales, la **Subsecretaría de Desarrollo Sostenible**, concede el acuerdo de uso sustentable y custodia del Manglar; la **Dirección Nacional Forestal**, ejerce control en las zonas de reserva o parques nacionales

El **Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca**, aprobaba y revisaba los planos, certificando que el área solicitada es zona intermareal que excluye manglares. Limita, regula o prohíbe el empleo de substancias, tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, desfoliadores, detergentes, materiales radiactivos y otros cuyo uso pueda causar contaminación. A partir del 30 de Enero de 1990 se suspendió el otorgamiento de concesiones para uso de playa y bahía para el cultivo de camarón por parte de este ministerio. En este año se dio 30 días a las piscinas camaroneras en trámite para su legalización.

El **Ministerio de Defensa Nacional** concede la ocupación de playa y bahía junto con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, el **Director General de la Marina Mercante y del Litoral**, aprueba y revisa los planos planimétricos y altimétricos previos a la concesión, archiva separadamente los documentos correspondientes a ocupación permanente de zona de playa y/o bahía, sanciona el incumplimiento del Código de Policía Marítima, cobra el derecho por la ocupación de playa y bahía. El **Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales por Sensores Remotos (CLIRSEN)**, adscrito al Instituto Geográfico Militar, forma el inventario nacional de los recursos naturales renovables y no renovables del país.

El **Ministerio de Energía y Minas** aprueba el reglamento que es aplicado por el **Consejo Nacional de Recursos Hídricos** que conocerá y resolverá en segunda y definitiva instancia los recursos que se interpongan; determina el aprovechamiento de los recursos hidrológicos, planificará su mejor utilización, realiza evaluaciones e inventarios; delimita las zonas de protección; declara estados de emergencia y arbitra medidas necesarias para proteger las aguas; impulsar el desarrollo de las cuencas hidrográficas, cobra la tarifa por concesión de uso de agua. Los **Jefes de Agencias o Distritos** ejercen jurisdicción en sus respectivas zonas y tramitan y resuelven en primera instancia los reclamos administrativos.

El **Ministerio de Relaciones Exteriores**, que vigila el cumplimiento de Tratados y Convenios Internacionales.

El **Ministerio de Salud**, ejerce jurisdicción en lo que se refiere a los derechos, obligaciones y normas relativos a protección, el grado de tratamiento que deban tener los residuos líquidos a descargar, cualquiera sea su origen para evitar la contaminación; fomento, re-

paración y rehabilitación de la salud individual y colectiva. Las **Direcciones provinciales de Salud**, ejercen su competencia en las provincias. **El Comisario de Salud**, es competente para tramitar una denuncia por el cometimiento de una infracción contra el Código de Salud.

La **Procuraduría General del Estado**, participa en los juicios por falta de licencia ambiental y por indemnización de daños y perjuicios.

Así, este marco normativo, lejos de proteger el recurso, ha debilitado la capacidad del Estado al momento de cumplir con sus funciones. La evidencia es que ni siquiera el 10% de la industria camaronera del Ecuador, cumple con estos requisitos, lo que se traduce en una grave y sistemática violación a la normativa y, por el contrario, concede nuevas prebendas y beneficios no establecidos, tales como el ignorar estas contravenciones y más bien otorgar nuevos beneficios, tales como subvenciones, créditos blandos entre otros.

3.3 Concesiones a la industria camaronera

Pese a las disposiciones descritas, mediante acto administrativo dictado por el anterior Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, actual Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y por el Ministerio de Defensa Nacional se dicta un Acuerdo Interministerial de Concesión de zonas de playas y bahías¹¹⁸ que autoriza la ocupación de estas zonas –pertenecientes al ecosistema manglar- por un lapso de 10 años, renovables por otro lapso de la misma duración.

Reglamento general a la ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de la Legislación Pesquera

Art. 19, 79, Concesión de uso de zona de playa y bahía para actividad bioacuática, con autorización conjunta de los Ministerios de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y de Defensa Nacional.

Art. 80, 81.- Los Subsecretarios de Recursos Pesqueros y de Defensa Nacional, conceden a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras el uso público de las zonas intermareales.

Art. 82.- Las concesiones son por 10 años, prorrogables por períodos iguales en las áreas efectivamente trabajadas y explotadas técnicamente.

Art. 83.-

a) a personas naturales se otorgará hasta 50 hectáreas.

b) a personas jurídicas se otorgará hasta 250 hectáreas.

Amparados bajo este Acuerdo, las empresas camaroneras han legalizado su actividad en este ecosistema y con ello la destrucción y la impunidad de sus actos. El Estado, con este instrumento ha concedido no sólo zonas de playa y bahía sino áreas de bosque de manglar, a partir de la emisión de informes “convenientes” y “convenidos”, extendidos por las autoridades de turno.

La instancia estatal encargada de vigilar por el cumplimiento de los términos de la concesión, de acuerdo al Código que la regula¹¹⁹, es la Policía Marítima (Ministerio de Defensa) a través de las Capitanías de Puerto.

Código de la Policía Marítima.

Art. 80.- No se podrá ocupar permanentemente extensión alguna de bahía sobre ni bajo las superficies de sus aguas sin autorización del Ministerio de Defensa Nacional, obtenida por medio de la respectiva Capitanía de Puerto.

Matrícula y derechos se renuevan cada año, los quince primeros días de enero

Art. 147.- Archivo de documentos del trámite de la ocupación permanente de zona de playa y/o bahía.

¹¹⁸ Acuerdo Ministerial No. 020 publicado en el R.O. 366 del 30 de enero de 1990, se concedió el último plazo para otorgar concesiones en zonas de playas y bahías, Acuerdo derogado por Decreto 3008, publicado en el R.O. 652 del 30 de agosto del 2002, con el riesgo de que nuevamente se implementen las concesiones y se afecte al recurso manglar.

¹¹⁹ Código de Policía Marítima, R.O. 1202, 20 de agosto de 1960, Reformado mediante Decreto Supremo 831 de 24 de junio de 1975.

De acuerdo al Reglamento de la Actividad Marítima¹²⁰ las concesiones de playa y bahía, pueden revocarse mediante acto unilateral y discrecional del Estado por motivos de interés público o de seguridad nacional.

Reglamento a la Actividad Marítima

| Norma | Causas de terminación |
|--|---|
| <p>Art. 134.- La ocupación de zona de playa y bahía de carácter permanente, es concedida por la Dirección General de la Marina Mercante por delegación del Ministerio de Defensa Nacional y la de carácter temporal por la Capitanía de Puerto Jurisdiccional.</p> <p>Art. 142.- Los derechos de concesión no podrán cederse ni enajenarse a ningún título salvo a favor de herederos.</p> <p>Art. 145.- Las concesiones de zona de playa y bahía, por ser de naturaleza precaria, pueden revocarse mediante acto unilateral y discrecional del Estado, por motivos de interés público o de seguridad nacional</p> | <p>Art. 144.- Las autorizaciones de ocupación de zonas de playa y/o bahía se declararán caducadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción o instalación fueren diferentes a las de planos o se diere uso diferente al concedido. - Si ocupare ilegalmente un área mayor a la concedida. - Si el concesionario cediere o enajenare total o parcialmente los derechos de concesión sin autorización correspondiente. - Por tala de manglares. - Incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias. - Falta de cancelación de dos años consecutivos los derechos de ocupación. |

También en el Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas¹²¹ se establecen ciertos criterios a partir de los cuales se termina la concesión.

Reglamento para la Cría y Cultivo de especies Bioacuáticas

| Norma | Causas de terminación |
|---|--|
| <p>Art. 17.- La concesión de zonas de playa y bahía es por 10 años, prorrogables por períodos iguales, en áreas efectivamente trabajadas y explotadas técnicamente.</p> <p>El Art. 19.- La concesión es una autorización conjunta de los Ministerios de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y de Defensa Nacional.</p> <p>Art. 22.- La concesión es renovable</p> <p>Art. 26.- Los derechos de concesión no pueden ni enajenarse a ningún título, salvo el fallecimiento del concesionario, el cónyuge sobreviviente o sus herederos pueden seguir explotando y solicitar una nueva concesión.</p> | <p>Art. 29.- Termina la concesión por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - vencer el plazo - fallecimiento del concesionario - ocupación de un área mayor a la concedida; - tala de manglar - incumplimiento de las obligaciones legales reglamentarias - construir piscinas con retiro no menor a 500 metros - incumplir sus obligaciones. |

¹²⁰ Reglamento de la Actividad Marítima, DE 168; R.O. 32; 27 de marzo de 1997.

¹²¹ Reglamento para la Cría y Cultivo de especies bioacuáticas. R.O. 262, 2 de Sept. 1985.

Ya que el ecosistema manglar es un bien nacional de uso público, los derechos de concesión no pueden cederse ni enajenarse a ningún título, salvo en el caso de muerte del concesionario y si le suceden sus herederos. Así, de revertirse la concesión o al terminarse el plazo de la misma, el suelo y las obras se revierten al uso y goce del Estado.

Por otra parte también se otorga concesión para el derecho de aprovechamiento de aguas de acuerdo a la Ley de Aguas¹²² que dice que se otorgará esta concesión a través de un acto administrativo intransferible y obligatorio, previa la aprobación de estudios por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Ley de Aguas

Art. 7, La concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas, está condicionada a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destina.

Art. 14.- Sólo mediante concesión de un derecho de aprovechamiento, pueden utilizarse las aguas, a excepción de las de servicio doméstico.

Las concesiones en zonas de playa y bahía entregadas a los industriales camaroneros, no constituyen títulos de propiedad ni de posesión. Mediante este instrumento el Estado ha concedido sólo el uso y goce. Esto quiere decir que una vez abandonadas las obras o concluido el tiempo de la concesión, las obras y el suelo se restituyen inmediatamente al uso y goce privativo del Estado o al uso y goce general de los habitantes.

Como ya se ha dicho, al ser un bien público, las áreas concesionadas no son susceptibles de disponer de ellas, es decir no se pueden vender, enajenar o hipotecar ni tampoco ninguna otra atribución derivada de esta concesión.

En el Código Civil Art. 637 dice: "Sobre las obras que, con permiso de autoridad competente, se construyan en sitios de propiedad nacional, no tienen los particulares que han obtenido este permiso, sino el uso y goce de ellas; **y no la propiedad del suelo.**"

Abandonadas las obras o terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso se restituyen ellas y

el suelo, por el Ministerio de la ley, el uso y goce privativo del Estado, o al uso y goce general de los habitantes, según lo prescriba la indicada autoridad. "

La concesión tampoco otorga a los beneficiarios el **derecho de ocupación**, que sólo se ejercita en un bien que no tiene dueño, pues queda clara la condición de bien público del que sólo dispone el Estado, de acuerdo a normativa vigente, tal como lo dispone el Art. 641 del Código Civil.

En el año 2000, a través de la **Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana** publicada en el R.O. No. 144 del 18 de agosto del 2000, el gobierno de turno trató de desafectar y vender las playas y dentro de ellas a los manglares, para enfrentar el déficit presupuestario del Estado.

En esta oportunidad se dispuso que los industriales camaroneros que utilizaran tierras de dominio público debían pagar la suma de USD 1.000 por cada empresa camaronera asentada en zonas de manglar, independiente del número de hectáreas ocupadas.

La disposición no pudo progresar debido al rechazo de las comunidades que lograron el amparo constitucional obteniendo que se **Declarase la Inconstitucionalidad**, bajo el fundamento de los Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, que garantizan los Derechos Territoriales y Ambientales, que están consagrados en la Constitución de la República.

3.3.1 El Acuerdo de Uso Sustentable y Custodia del Ecosistema Manglar

Frente a la acelerada destrucción del ecosistema manglar, por presión de las comunidades usuarias ancestrales, organizadas en toda la faja costera, el Estado ecuatoriano, ha reconocido el derecho y la facultad de las comunidades para obtener el "Acuerdo de Uso Sustentable y Custodia del Manglar", mediante el cual se obligan a cuidar y vigilar este ecosistema y comunicar a la autoridad competente, cualquier violación o destrucción del mismo, pese a que ésta es una función del Estado.

Algunas comunidades han logrado obtener esta responsabilidad. Al momento se han entregado casi 20.000 hectáreas y se realizan actividades de recuperación y reforestación de los manglares y su manejo comunitario.

¹²² Ley de aguas, DS 369, RO 69, 20 mayo 1972. Art. 14.- Sólo mediante concesión de un derecho de aprovechamiento, pueden utilizarse las aguas, a excepción de las de servicio doméstico.

Legislación Ambiental. Recursos Costeros. Tomo IV.

Art. 19. Acuerdo de Uso Sustentable y Custodia del Manglar es emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible con sede en Guayaquil, se otorga a comunidades. **Los usuarios deben cuidar el manglar y comunicar a la autoridad.**

Si bien ésta fue una importante conquista a favor de las comunidades usuarias ancestrales del ecosistema manglar, con este Acuerdo queda expresado el tratamiento claramente diferenciado dado por las autoridades y la legislación, por una parte a los industriales camaroneros y por otro a las comunidades, lo que se expresa en la diferente terminología utilizada: concesiones para los industriales, acuerdos de uso sustentable y custodia para las comunidades.

En el primer caso, se otorga concesión de uso a la industria, con procedimientos poco exigentes y laxos, permitiendo inclusive la ocupación fuera de toda legalidad del ecosistema aún sin los permisos respectivos.

En el segundo caso, siendo una potestad exclusiva de las instituciones del Estado responsables de la vigilancia y control para la aplicación de la normativa vigente, se otorga a las comunidades un "acuerdo de uso sustentable y custodia", a través del "Acuerdo de Uso Sustentable y Custodia del Manglar", emitido por el Ministerio de Ambiente, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible con sede en Guayaquil.¹²³

En este trato diferenciado se expresa una concepción de desarrollo: mientras para las comunidades locales y usuarias ancestrales del ecosistema manglar, su te-

ritorio es comunitario y fuente de vida; para el Estado ecuatoriano este ecosistema es un recurso natural fuente de desarrollo económico comercial, para lo cual se ha convertido en un facilitador de un proceso, privatizador en rigor.

El bien público, territorio donde se asientan las comunidades usuarias ancestrales del ecosistema manglar, se constituye en fuente de recursos de beneficio exclusivo de unos pocos inversionistas y para el consumo externo.

Hay que dejar sentado además, que mientras la industria se asentó fácil e ilegalmente sobre el ecosistema manglar, para obtener un área entregada en Acuerdo de Uso Sustentable y Custodia, las organizaciones deben cumplir una serie de requisitos que las autoridades competentes verifican una y otra vez.

3.4 Destrucción del ecosistema manglar

La industria camaronera ha sido declarada ilegal, no sólo por las organizaciones ambientalistas y comunitarias, sino por las mismas instituciones estatales como por ejemplo la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Defensa, que corrobora que más del 90% de las camaroneras existentes, no cuentan con todos los requisitos de ley y en muchos de los casos se ha identificado su actividad contaminante de los recursos agua y suelos. Así se expresa en el Censo a las Industrias elaborado en el año 2004.

E incluso, en la normativa se reconoce tácitamente los impactos provocados por la industria camaronera al ecosistema manglar. Desde 1978 el Estado, en forma reiterada, acepta la instalación de piscinas camaroneras en el ecosistema manglar y su consecuente destrucción.

Así se expresa en los diferentes instrumentos jurídicos:

| Norma | Artículo |
|--|---|
| D.S. 2939; R.O. 696; 23-X-1978. D.E. 3399; 16-XII- 2002. Derogado | Art. 6.- "Se prohíbe la construcción de piscinas para la cría y cultivo de camarones en áreas cubiertas de manglar" |
| D.E. 824-A; R.O. 208; 17-VI-1985. Derogado | "Art. 1.- Será de interés público la conservación y reposición de los bosques de manglar... En consecuencia prohibase su explotación y tala." |
| D.E. 2616; R.O. 665; 30-III-1995. | Art. 3.- Se prohíbe que en "la áreas de manglar se instalen nuevas piscinas, se expandan las existentes" |

¹²³ R.O. 243 Acuerdo No. 1102, Julio 28, 1999

| Norma | Artículo |
|--|---|
| Reglamento para la Ordenación, Conservación, Manejo y Aprovechamiento del Manglar D. 3337; R.P. 848; 22-XII-1995. Derogado | Disposición General Cuarta, "...camaroneras construidas en el ecosistema manglar serán inventariadas en el plazo de 180 días por el INEFAN con la colaboración de la DIGMER y la Dirección General de Pesca. |
| Tomo IV. De la Gestión de Ambiental los Recursos Costeros. R.O. 158; 29-VIII-2003. Vigente | Art. 53.- camaroneras construidas en el ecosistema manglar, serán inventariadas y delimitadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera, con la colaboración de la DIGMER y la Dirección General de Pesca, cada dos años. |

La **derogatoria** de la normativa legal equivale a no tener efecto jurídico posterior, pero fueron obligatorios para el período mientras estuvo vigente.

La normativa surge de la necesidad de regular y frenar el daño ambiental provocado por la industria en consecuencia con el Art. 20 de la Constitución que ordena a las instituciones del Estado y sus delegatarios a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen por la prestación deficiente de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos.

Frente a este desastre, el 2 de marzo de 1999, a partir de la auditoría realizada por la Contraloría General del Estado, se obtuvo el **Acuerdo 33 R.O. 139: 2-mar-1999, de Determinación y Valoración de los Daños y Perjuicios Causados en el ecosistema manglar**, donde se pudo determinar el monto de los daños y perjuicios causados, según los parámetros que constan en el oficio DICOP 01336, del 21 de enero de 1999 de Contraloría, que en la página 14 dice:

*"el costo por cada hectárea de manglar desde el segundo hasta el quinto año en el que se estabiliza la reforestación en divisas es USD **13.061,84**.¹²⁴"*

Según este cálculo, la pérdida por 254.503 hectáreas destruidas asciende a USD 3.324'318.186.

El Acuerdo 33 está derogado, pero la determinación de daños y perjuicios sigue vigente en la **Legislación Ambiental. Tomo IV Recursos Costeros, Libro V**.

En adelante para la medición de impactos se hará uso de este estudio, lo cual consta en el Art. 59, numeral 3, que dice:

"Para la determinación o valoración del monto de los daños y perjuicios causados, se observarán los parámetros utilizados en el estudio económico realizado por la Contraloría General del Estado, referido en el oficio DICOP 01336, del 21 de enero de 1999."

4. LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES USUARIAS ANCESTRALES DEL ECOSISTEMA MANGLAR.

"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución".
Constitución Política de la República del Ecuador

Los Estados, entre ellos, el Ecuador, han asumido compromisos con la comunidad internacional para la protección de los derechos humanos. Al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos y muchos otros tratados internacionales, el Estado se obliga a sí mismo a respetar y garantizar la vigencia de los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio.

Las acciones de uso y abuso del ecosistema manglar revelan un creciente deterioro del respeto a las garantías individuales y colectivas consagradas tanto en el orden jurídico interno; Constitución Política y leyes de la República, como en las normas internacionales, de obligatorio cumplimiento para el Estado Ecuatoriano.

La destrucción de miles de hectáreas del ecosistema manglar ha provocado la pérdida alarmante de recursos naturales y biodiversidad; se ha reducido la disponibilidad de aguas frescas, y se ha contaminado los ríos; pero además, la distribución inequitativa de los recursos económicos derivados de una gestión no sustentable de los recursos del ecosistema manglar ha redundado en mayores niveles de pobreza y miseria.

La indiferencia sobre la situación socio-económica de las poblaciones que habitan en la zona y el apoyo frontal de los diferentes gobiernos a la explotación indiscriminada e irracional de los recursos, como los del ecosistema manglar, demuestra que el Estado, si bien está dotado de suficiente y a veces innovadora nor-

¹²⁴ Esta valoración no es aplicada cuando se dicta las resoluciones y que no se ajusta a la internalización de los daños a las futuras generaciones que es incalculable.

mativa jurídica ambiental, no la respeta, con lo cual se viola los principales derechos humanos consignados en la Constitución de la República.

4.1 Violación a los derechos humanos y civiles

Derechos colectivos

Las comunidades del ecosistema manglar se reconocen como pueblos de raíces ancestrales y por lo tanto con derecho a acogerse a lo que establece la Constitución Política del Ecuador en su capítulo referido a los Derechos Colectivos que en los Art. 83, 84 y 85¹²⁵ de su texto dice:

"El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos los siguientes derechos colectivos:

Entre otros, se cita los siguientes:

"4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

8. A no ser desplazados como pueblos, de sus tierras"

Estos principios se reafirman en:

- el **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**,
- en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** que en el Art. 1 prohíbe privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,
- en el **Convenio sobre la diversidad biológica** que ordena respetar, preservar y mantener "los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente."

El desplazamiento y expulsión de los pueblos costeros de sus tierras comunitarias, por la conversión de espacios públicos en privados, impide su desarrollo socioeconómico, desconoce su derecho ancestral sobre el uso de las tierras comunitarias, su participación en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

Derechos ambientales

Nuevamente la Constitución Política del Ecuador es explícita en este sentido cuando dice que el Estado garantiza:

Art. 23, numeral 6.- "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación.

Esta política se reafirma en el Art. 1 de las Políticas básicas ambientales del Ecuador¹²⁶: *"La preservación del medio ambiente, es un objetivo nacional permanente..." y además determina que en su conservación, todos tenemos responsabilidad: el Estado, los individuos, las comunidades pero también la industria, "nadie puede sustituir la responsabilidad de cada quien en esta gestión."*

Las piscinas camarónicas ocupan y descargan un importante volumen de agua, pues para la producción de una tonelada métrica de camarón se utilizan 86 toneladas métricas de agua. La calidad y cantidad de los efluentes resultantes de la actividad de las camarónicas contribuye a la contaminación del agua de los ríos por la excesiva formación de nutrientes (materiales orgánicos, sólidos suspendidos y productos químicos), lo que contamina el agua e impacta en la población vegetal y animal de estas aguas y es fuente de enfermedades.

La mala calidad del agua y el impedimento de paso a las riveras de los ríos por parte de los empresarios camarónicos, han desplazado a las comunidades y las obliga a recorrer kilómetros para acceder al agua dulce.

Derecho a la vida y salud

Es competencia del Estado asegurar a los habitantes una vida digna, en igualdad de oportunidades y derechos para obtener trabajo, bienes y servicios y ser

¹²⁵ Art. 84.- Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 85.- El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que le sea aplicable.

¹²⁶ R.O. E2, 31 Mar. 2003 anterior DE 764. R.O. 193 del 19 mayo 1993

dueños de los medios de producción, para lo cual el proceso económico deberá ser de calidad, eficiente, solidario y sustentable.

Cuando se destruye el manglar se termina con el alimento, con aguas limpias y frescas de las comunidades locales y se afecta su bienestar físico y mental, se desconoce la seguridad y soberanía alimentaria y se afecta a la vida que es el derecho fundamental del hombre.

El Estado al fortalecer la impunidad, beneficiar a inversionistas nacionales y extranjeros, al proteger la producción de alimentos para la exportación en desmedro del consumo interno, sin aplicar los principios de equidad, universalidad, calidad y eficiencia, deja de cumplir con sus objetivos y los mandatos constitucionales (Art. 3 y 23).

Después de años de explotar intensivamente el ecosistema manglar y al no haber cuidado su integridad, los camarones han destruido la capacidad natural para una producción sana.

Destruídos los manglares e instaladas las piscinas, los camarones producidos en éstas sufren enfermedades, las cuales pueden ser transmitidas a otras especies vía reproducción o descarga de aguas

contaminadas que recorren el estuario y son utilizadas para el consumo humano.

Derecho al trabajo

El ecosistema manglar es un generador natural de fuentes de trabajo, un patrón/empleador generoso, dador de alimentos y excedentes que comercializados generan ingresos para las comunidades locales. La conversión del ecosistema manglar en un monocultivo de beneficio privado elimina la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y empleo de las poblaciones.

El Estado ha sido incapaz de generar alternativas de trabajo ya que ha apostado a que sea la industria la que genere empleo, algo que en realidad no ha sucedido.

El trabajador y el grupo familiar (que sin paga también realiza actividades productivas) que vive en las camarónicas sufren miseria y condiciones injustas, los patronos o empleadores no cumplen con sus obligaciones patronales dispuestas en el **Código de Trabajo**.

La mísera vida de los trabajadores de las camarónicas causa descontento y podría convertirse en una amenaza para la paz y la armonía.

Código de Trabajo

| BENEFICIOS | |
|---|--------------|
| Art. 42- 78, | |
| <ul style="list-style-type: none"> - establecimiento comedores y escuelas - almacenes de artículos de primera necesidad - tener registro de trabajadores - afiliar a trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - reconocer el 50% en caso de enfermedad no profesional - dar vestimenta adecuada para el trabajo. - 15% de utilidades anuales - décimo tercera remuneración - décima cuarta remuneración - bonificación complementaria - compensación incremento del costo de la vida - gozar de vacaciones | |
| JORNADA DE TRABAJO | |
| Art. 79-115 | |
| - jornada máxima 8 horas diarias, 5 días por semana | |
| Recargos por trabajo excedente: | |
| - Jornada nocturna de 7 de la noche a 6 del día | recargo 25 % |
| Horas suplementarias: | |
| - día o hasta las 12 p.m. | recargo 50% |
| - 12 a 6 de la mañana | recargo 100% |
| - más de 8 horas | recargo 25% |
| - jornada nocturna | recargo 25 % |
| Horas extraordinarias | |
| - sábados y domingos | recargo 100% |